TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Hadrid	Un mes Un trimestre Un trimestre Un trimestre	20 80 45	ots. » » »
--------	--	----------------	---------------------

HŮMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN En la Administración, en casa de los Agentes on provincias y principales librerias.

Pontejos, 8, oficinas.—Teléfono 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una pessia por cada linea ó fracción. REBAJA GBADUAD

Teda	jni	erció	n 21	170	imp(etro	97	cced	3	da			4.
Įdem			125	2888	as.					• •	ei FO		
ldem	id.	de 2.	500	tdem							el 20		
Idem	10.	38 5 ,	000	idem	, , ,			3 30			el 30 el 40	29 ĝ	109

Las de sabastas se rigen por tacifa especial que, según la cuantia do las mismas, varia entre 9'25 y una pereta.

Los anuncios se reciben on la Administración à las Loras de oficiua; de 9 à 12 y de 2 à 5. PONTEJOS, 8, IMPRENTA. - TELÉFONO 75

GACETA MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DÍA ANTERIOR, SABADO

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto declarando mal suscitada una competencia promovida entre el Gobernador de Jaén y el Juez de instrucción de Cazorla.

Otro decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Cáceres y el Juez de primera instancia de Montánchez.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Reales decretos de personal.

Real decreto modificando los puntos sexto y septimo del capítulo 6.º del Reglamento de situaciones de buques de la Armada.

Otros de personal.

Otro constituyendo una Comisión encargada de redactar el proyecto á que se refleren el art. 2.0, letra E, de la ley de 7 de Enero último, y Real decreto de 25 del mismo mes

Ministerio de Hacienda:

Reales decretos de personal.

Ministerio de la Gobernación:

Real decreto nombrando Vocales para constituir el Real Patronato Central de Dispensarios é Instituciones antituberculosas à las señoras que se expresan.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real orden nombrando à D. Celestino Morilla para el Re-

gistro de la propiedad de Cangas de Onis.

Otra disponiendo que los Registradores de la propiedad y los Notarios que deseen obtener una plaza de Registra dor y otra de Notario, con residencia en Santa Isabel de Fernando Poo, creadas por la vigente ley de Presupuestos, dirijan sus instancias á la Dirección general de los Registros.

Ministerio de la Guerra:

Real orden disponiendo se devuelvan á les interesados que se relacionan las cantidades que depositaron para redimirse del servicio militar activo.

Ministerio de Fomento:

Real orden disponiendo que por los Consejos provinciales se formule el correspondiente dictamen sobre los medios de evitar y descubrir las falsificaciones y adulteraciones de los productos agrícolas.

Administración central:

TRIBUNAL SUPREMO. - Sala de lo Contencioso administrativo. -Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

Providencia dictada por esta Sala en el pleito promovido por D. Hipólito González Rebollar contra Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia de 30 de Diciembre de 1907.

Consejo Supremo de Guerra y Marina.—Relación de las pensiones declaradas por este Consejo Supremo durante la segunda quincena del mes de Febrero último.

HACIENDA. - Junta clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar.—Anulando los resguardos que se expresan. Dirección general del Tesoro público. — Autorizando á D. José Lagarda, vecino de Zaragoza, para celebrar una rifa en unión de la Lotería Nacional.

Direction general de la Deuda y Olases pasivas. — Acuerdo adoptado por esta Dirección en la reclamación de abono de haberes pasivos presentada por Doña Vicenta Orts y Llorca.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Correos y Telégrafos.— Relación de los individuos que han sido nombrados para los destinos que se expresan en virtud de propuesta del Ministerio de la Guerra.

Subastas para contratar el transporte de la [correspon-

dencia pública. Fomento.— Canal de Isabel II.—Anunciando el extravío de una certificación.

Instrucción pública. — Subsecretaría. — Circular referente á la formación de propuestas para proveer por concurso las Escuelas y Auxiliarias de primera enseñanza.

Disponiendo se inserte en la GACETA la adjunta relación de las altas y bajas ocurridas en el escalafón de Maestras de Escuelas Normales ocurridas hasta 1.º de Enero del corriente año.

Universidad Oentral. — Anunciando hallarse vacante una plaza de Escribiente de la Secretaria general de esta Universidad. FOMENTO. — Dirección general de Obras públicas. — Subastas de obras de carreteras.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.-Estado de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el mes de Febrero

Administración provincial:

Gobiernos civiles de las provincias de Huelva y Ternel.—Subastas de acopios para conservación de carreteras.

Delegación de Hacienda de la provincia de Almería. — Subasta del aprovechamiento de esparto de los montes pertenecientes al pueblo de Tabernas.

Junta de construcción y reparación de templos del Arzobispado de Sevilla.—Subasta de las obras de reparación de la iglesia parroquial de San Juan Bautista en Marchena.

Junta provincial de Instrucción pública de Teledo.—Anunciando á oposición la plaza de Secretario de esta Junta.

Universidad de Sevilla.-Nombramiento del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de eposición á la plaza de Ayudante de Escultor anatómico, vacante en la Facultad provincial de Medicina de esta Universidad, y lista de opositorea á dicha plaza.

Junta provincial de Instrucción pública de Badojoz.—Anun-ciando á opósición la plaza de Secretario de esta Junta.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Valencia.—Subasta de los solares que se expresan.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia.

Anuncios y noticias oficiales:

Compañía de navegación Vasco Asturiana. — La Fune-

Balances de Sociedades, publicados conforme á los articulos 157

y 183 del Código de Comercio. Sociedad de Crédito Mercantil.—Sociedad Mutua de Propietarios para la extracción de letrinas.—Banco del Co-

mercio. Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio de Madrid.—Observaciones meteorológicas. Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y el extranjero.

Parte me eficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Principe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

REALES DECRETOS

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de Jaén y el Juez de instrucción de Cazorla, de los cuales resulta:

Que á consecuencia de una denuncia se instruyó sumario en el Juzgado de Cazorla por corta y elaboración de maderas en el sitio titulado Cuesta Macho, término de Iruela; y practicadas algunas diligencias, el Gobernador de Jaén, de acuerdo con el informe de la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, pero sin citar en su oficio ninguna disposición legal que atribuya á la Administración el conocimiento del asunto:

Que tramitado el incidente, el Juez dictó auto sesteniendo su competencia, fundándose en las consideraciones que estimó oportunas:

Que ei Gobernador, de acuerdo con la Comisión I

provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto:

Visto el art. 8.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, según el cual, «siempre que el Gobernador requiera de inhibición á un Tribunal ó Juzgado, ordinario ó especial, manifestará indispensablemente las razones que le asistan y el texto de la disposición legal en que se apaye para reclamar el conocimiento del negocio»:

Considerando:

1.º Que en la presente contienda jurisdiccional, el Gobernador de Jaén, al requerir de inhibición al Juz gado de Cazorla, no citó en su oficio disposición legal alguna en que se apoyara para reclamar el conocimiento del negocio, según de una manera terminante prescribe el art. 8.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887.

2.º Que esta omisión constituye un vicio sustancial en el procedimiento, que impide resolver por ahora el conflicto de jurisdicción;

Conformándome con le consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en declarar mal suscitada esta competencia, quo no ha lugar á decidirla, y lo acordado.

Dado en Palacio á siete de Marzo de mil novecientes ALFONSO

En el expediente y autos de competencia promovida

entre el Gobernador civil de la provincia de Cáceres y

Amtenio Maura y Montaner.

El Presidente del Consejo de Ministros,

el Juez de primera instancia de Montánchez, de los cuales resulta:

Que con fecha 22 de Enero de 1906, y á nombre de Doña Francisca Mena Galán, se presentó ante el referido Juzgado demanda de interdicto de recobrar la posesión, alegando los siguientes hechos: que la demandante venía en posesión quieta y pacífica de un terreno ó cerca murada, al sitio de la Charca, término de Torre de Santa María, que lindaba con ejido de dicha Charca, á partir del año 1894, sin que en sus muros se haya hecho alteración ni mudanza alguna hacía más de seis años; que el día 14 de Noviembre anterior, el entonces Alcalde interino, D. Angel Sanabria García, se constituyó en la finea descrita, acompañado de los vecinos cuyos nombres se consignaban, á los cuales mandó destruyeran la pared de la finca mencionada en la parte que da á la Charca, y aquélles la destruyeron en una extensión de 65 varas, cumpliendo la orden del Alcalde; que del 7 al 10 de Diciembre siguiente, otros vecinos, por orden del repetido Alcalde, construyeren una nueva pared dentro de la finca susedicha, expropiándola ó echando á la calle una faja de terreno que media 69 varas por el muro recién construído, 65 varas por la pared destruída y unas 8 varas de ancho por el punto que más; que la nueva pared se había construído, no por el punto que previamente, y por orden del referido Alcalde, se ahitó, sino entrándose como una vara y media más dentro de la finca y en toda la longitud de la nueva pared; y que todas las operaciones de ahitar, destruir la pared antigua y construir la nueva se habían verificado en terrene sembrado de trigo. A virtud de estos hechos y de los fundamentos legales que se aducian, terminaba la demanda con los pedimentos propios de este género de juicios:

Que sustanciado el promovido y dictada sentencia en en el mismo, declarando haber lugar al interdicto, antes de que aquélla fuera firme, el Gobernador de la la provincia, á instancia de la Alcaldía de Torre de Santa María, y de acuerdo con el informe de la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose: en que habiéndose permitido la referida demandante la intrusión de una parcela de la vía pública en determinada finca de su propiedad, la Corporación municipal, en sesión de 12 de Octubre anterior, acordó autorizar al entonces Alcalde para que procediese á reivindicar el terreno usurpado, á cuyo efecto, dicha Autoridad municipal requirió en forma á la Doña Francisca Mena para que dejase libre el terreno intruso; en que, con arregio á lo dispuesto en los artículos 72, 83 y 83 de la ley Municipal, la materia objeto de la demanda era de la exclusiva competencia de la Administración, puesto que exclusivamente á los Ayuntamientos corresponde lo concerniente al cuidado y conservación de todas las fincas, bienes y derechos pertenecientes al Municipio, siendo sus acuerdos en cuestiones de esta indole immediatamente ejecutivos, sin perjuicio de que los interesados que se crean lastimados en sus derechos puedan utilizar los rantirsos establecidos en los artículos 171 y 177 de la vigente ley Municipal, antes citada:

Que sustanciado el incidente, el Juzgado sostuvo su jurisdicción, alegando: que según lo dispuesto en el Real decreto de 7 de Julio de 1880, es procedente el interdicto para contrariar la providencia administrativa dictada con objeto de recuperar un terreno después de constituído á favor del particular un estado posesorio de más de año y día; que con arreglo á lo preveni 'o en la Real orden de 10 de Mayo de 1884, en el término de un año, á contar des ie el acto de usurpación, puede la Administración recobrar por sí la posesión de sus bienes, pasado el cual deberá acudir á los Tribunales ordinarios, ejercitando la acción correspondiente; que según la jurisprudencia constante del Tribunal de lo Contencioso administrativo, en el término de un año puede la Administración recobrar por sí lo que se le haya usurpado sin necesidad ide acudir al interdicto; pero si dejase transcurrir dicho plazo, tendrá que acudir á los Tribuna'es ordinarios, ejercitando las acciones correspondientes; que si la facultad de los Ayuntamientos se concreta sólo al caso de que las usurpaciones sean recientes, faltando este requisito, ó lo que es igual, tratándose de una usurpación verificada hace varios años, como sucedía en el presente caso, era claro que la facultad no existía; que la demandante había dirigido su demanda, no contra el Ayuntamiento de Torre de Santa María, pues en tal caso hubiera demandade al Síndico ó Síndicos, que son los que, con arreglo á la ley, tienen la representación de los Municipios, sino que la dirigia contra D. Angel Sanabria, ex Alcalde interino, y no en el concepto de representante legal de dicho Ayuntamiento; que el mismo demandado había implicitamente reconocido que la demanda se dirigía contra él como simple particular y no como representante del Avuntamiento, y en ese sentido la había contestado; pues de lo contrario hubiera protestado de la representación que se le atribuyera, y hubiera alegado, con sobrado fundamento, la excepción dilatoria de falta de personalidad, por no tener el carácter ó representación con que se le demandaba, nada de lo cual había hecho; y que de lo expuesto se deducía la imprecedencia del requerimiento, perque ni en el juicio de que se trataba era parte el Ayuntamiento, ni aunque lo fuese tenía atribuciones para recobrar por sí el terreno objeto del juicie, por haber dejado transcurrir, con gran exceso, el términe que para usar de ese privilegio le concede

Que firme el auto del Juzgado, pues la apelación contra el mismo interpuesta fué declarada desierta por no haberse personado dentro del plazo el apelante, el Gobernador, de acuerdo con el dictamen de la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expueste el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 446 del Código civil, que dice: «Todo poseedor tiene derecho á ser respetado en su posesión, y si fuera inquietado en ella, deberá ser amparado ó restituído en dicha posesión por los medios que las leyes de procedimientos establecen»:

Visto el art. 1.651 de la ley de Enjuiciamiento civil, según el que: «El interdicto de retener ó recobrar procederá cnando el que se halla en la posesión ó en la tenencia de una cosa haya sido perturbado en ella por actos que manifiesten la intención de inquietarla ó despojarla, ó cuando haya sido ya despojado de dicha posesión ó tenencia»:

Visto el ari. 1.653 de la propia ley, cuyo parrafo pri- C renunció por motivos de salud.

mero fija el límite de un año para que sea respetada la posesión interina:

Visto el art. 89 de la ley Municipal, con arreglo al que: «Los Juzgados y Tribunales no admitirán interdictos contra las providencias administrativas de los Ayuntamientos y Alcaldes en los asuntos de su competencia»:

Vista la Real orden de 10 de Mayo de 1884, dictada por el Ministerio de Hacienda con carácter general, la cual dispone: «Que en el término de un año, á contar desde el acto de la usurpación, puede la Administración recobrar por sí la posesión de sus bienes, pasado el cual deberá acudir á los Tribunales ordinarios, ejercitando la acción correspondiente»:

Considerando:

1.º Que la presente contienda jurisdiccional se ha suscitado con metivo de demanda de interdicto de recobrar la posesión deducida á nombre de Doña Francisca Mena Galán en el Juzgado de primera instancia de Montánchez.

2.º Que si bien los Ayuntamientos pueden adoptar las medidas convenientes para la conservación y reivindicación de sus bienes, sólo están facultados para verificarlo si las usurpaciones son recientes y de fácil comprebación, pues de haber transcurrido un año y día. tienen precisión de acudir á los Tribunales de justicia, ejerciendo la acción correspondiente.

3.º Que en el presente caso, aun en el supuesto de que la usurpación haya existido por parte de la demandante, dicha usurpación resultaría ser de fecha más remota que el período de tiempo indicado, según se desprende de la prueba en el juicio de interdicte practicada, y, por lo tanto, el acuerdo del Ayuntamiento de Torre de Santa María, que se dice contrariado por la demanda, no puede estimarse dictado dentro del círculo de sus atribuciones, perfecta y claramente limitadas por las disposiciones contenidas en los textos legales en los vistos citados.

4.º Que, en su virtud, no es aplicable al caso actual la prohibición establecida en el art. 89 de la vigente ley Municipal, sin que esto obste para que el Ayuntamiento pueda hacer valer más derechos, si lo estimare oportuno, pero ejercitando las acciones pertinentes que las leyes establecen;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado.

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio á siete de Marzo de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Vengo en promover á la dignidad de Arcipreste, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Zamora, por promoción de D. Blas Hernández y no aceptación de Don Salvador López, al Presbítero Licenciado D. Francisco Herrero y Sanahuja, Canónigo de la de Orihuela, que reune las condiciones exigidas por el art. 9.°, en relación con el 8.º del Real decreto concordado de 20 de Abril de 1903.

Dado en Palacio á seis de Marzo de mil novecientos

El Ministro de Gracia y Justicia,

Juan Armada Losada.

Vengo en nombrar para la Canonjía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Cartagena, por defunción de D. Felipe Cruz López Cañadilla, al Presbitero D. Alfonso Barbarán y Caravaca, que reune las condiciones exigidas por el art. 11 del Real decreto concordado de 20 de Abril de 1903.

Dado en Palacio á seis de Marzo de mil novecientos ocho.

ALFONSO

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia, Juan Armada E.osada.

Méritos y servicios de D. Alfonso Barbarán y Caravaca.

En el Seminario Conciliar de Murcia cursó y probó tres años de Latin y tres de Filosofía, y en el de Orihueia, otros tres de Segrada Teología, siendo agraciado por el Prelado con una beca por el desempeño del cargo de Organista en el Seminario.

En el Seminario de Almería cursó el cuarto, quinto y sexto años de dicha Facultad. habiendo desempeñado durante este tiempo los cargos de Presidente, Profesor de Música y Canto Llano y sustituto de Cátedras, con el disfrute de una beca de gracia.

Fué promovido al Sagrado Orden del Presbiterado en las témporas de la Santísima Trinidad del año 1879.

En Agosto de 1881 le fué conferida, en propiedad, la Coadjutoría de la parroquia del Carmen de la ciudad de Murcia, cargo que sirvió hasta fin de Noviembre del 1893, en que lo renunció por motivos de salud.

Desde que fué ordenado, hasta Febrero de 1881, desempeño igual cargo de Coadjutor de la parroquia de San Pedro de Almería, al mismo tiempo que el de Capellán de aquella géreal

Es Capellan de honor de S. M. y Misionero Apostólico.

MINISTERIO DE MARINA

EXPOSICION

SEÑOR: Con el fin de adaptar el Reglamento de situaciones de los buques de la Armada á la nueva organización de 7 de Enero último, en lo que se refiere à habilitación y pruebas de buques, sean de los construídos en los Arsenales ó de los que, entregados á sus Autoridades para ejecutar obras ó carenas, una vez efectuadas éstas, estuvieran ya en estado de prestar servicio; teniendo en cuenta que por la referida ley corresponde al Estado Mayor Central de la Armada la recepción de todo el material naval que haya de aplicarse á los servícios que le están encomendados, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Real decreto.

Madrid 6 de Marzo de 1908.

SEÑOR: A L. R. P. de V. M., José Ferrándiz.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Les puntes sexte y séptime del capítule sexte del Reglamento de situaciones de buques de la Armada, quedan modificades al tener siguiente:

Punto sexto. Terminada en un Arsenal la habilitación de un buque, se pondrá por el Estado Mayor Central á los efectos de su recepción, si esta no lo verificase el Jefe de dicho organismo, á las órdenes del Comandante general del Apostadero á quien corresponda. Dicho Comandante general, como Delegado del Estado Mayor Central, procederá á pasar una detenida revista de todo el buque y de su armamento, á cuya revista asistirán el General Jefe del Arsenal, el de los ramos de Artillería, Armamentos é Ingenieros, y también el Comandante del buque, el cual en el acto de la revista expondrá cuantas observaciones estime convenientes. De dicha revista se levantará acta triplicada, informada por el Comandante general del Apostadero con aquellas observaciones que le sugieran su propio juicio y las expuestas por el Comandante del buque y los Jefes de ramos ya citados. Se remitirá un ejemplar de dichas actas al Estado Mayor Central, otra al Comandante del buque y el tercero á la Jefatura del Arsenal. Si la construcción y habilitación del buque se verificaren por la industria particular en Arsenal del Estado, dicha revista se pasará en la misma forma, pero asistiendo, en vez de los expresados Jefes del Arsenal, la Junta inspectora de la construcción ú obra que haya de exami-

Punto séptimo. Todo buque nuevamente habilitado, verificará sus pruebas en la mar por los días necesarios tanto para conecer el funcionamiento de las máquinas é instalaciones, como para fermar juicio cabal de sus propiedades militares y marineras. A dichas pruebas asistirá, según los casos del punto anterior, el personal para cada uno de ellos designado, componiendo la Junta receptora el Jefe del Estado Mayor Central ó su delegado, el Comandante del buque y el personal que designe el Gobierno, á propuesta del Estado Mayor Central. Esta Junta, con conocimiento de los resultados obtenidos, redactará los estados que están prevenidos para las diferentes secciones que las pruebas abrazan, haciendo también constar en dichas actas si las instalaciones y mecanismos que hubieren sido objeto de contrato con el Gobierno satisfacen ó no en su funcionamiento á las condiciones en aquél estipuladas. Si la construccion ú obra se ejecutaren en astillero nacional no del Estado ó extranjero, asistirá á la revista y pruebas, además el Inspector ó Comisión inspectora, el Jefe o Comisión que para recibir el buque designe el Gobierno, á propuesta del Estado Mayor Central. En todos les casos en que la construcción ú obra hubiera sido efectuada por la industria particular, asistirán á las pruebas, además de las Juntas o Comisiones antes mencionadas, el personal que designe la casa constructora, á cuyo Jefe se dará aviso con la debida oportunidad. Cuando la construcción ú obra en el Arsenal del Estado haya requerido contratos parciales con la industria particular, á medida que se vayan probando con éxisto satisfactorio les mecanismos é instalaciones objeto de ellos, quedarán á cargo de la Marina, y una vez terminadas todas las pruebas y dado el buque por recibe, quedará definitivamente á las órdenes del Comandante general del Apostadero mientras otra cosa no se disponga.

Dado en Palacio á seis de Marzo de mil novecientes ocho.

ALFONSO

El Ministro de Marina, José Ferrándiz.

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en disponer el pase à la situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria, del Vicealmirante de la Armada D. Ricardo Fernández y Gutiérrez de Celis, con arreglo al art. 20 de la vigente ley de Ascensos de la Armada.

Dade en Palacio á seis de Marzo de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Marina, José Ferrándiz.

Con arreglo á lo que determina la ley de 7 de Enero del corriente año, y á propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conceder el pase á la situación de reserva, con el empleo de Capitán de navío de primera clase de la Armada, al Capitán de navío D. José Boado Montes.

Dado en Palacio á seis de Marzo de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Marina, José Ferránd-Iza

Con arreglo á lo que determina el art. 5.º de la ley de 7 de Enero del corriente año, á propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conceder el pase á la situación de reserva, con el empleo de Capitán de navío de primera clase, al Capitán de navío de la escala de reserva D. Rafael Gutiérrez Vela.

Dado en Palacio á seis de Marzo de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Marina, José Ferrándiz.

Con arreglo á lo que determina la ley de 7 de Enero del corriente año, á propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conceder el pase á la situación de reserva, con el empleo de Capitán de navío de la escala de reserva, á D. Federico de Loygorri y de la Torre.

Dado en Palacio a seis de Marzo de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Marina, **José Ferrándiz.**

A propuesta del Ministro de Marina y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que el Auditor de la Armada D. Manuel García de la Vega y González pase á la escala de reserva, con el empleo de Auditor general, como comprendide en los beneficios que concede el artículo 5.º de la ley de 7 de Enero último.

Dado en Palacio á seis de Marzo de mil nevecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Marina,

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Marina,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para redactar el proyecto á que se relieren el art. 2.º, letra E, de la ley de 7 de Enero últime y Real decreto de 25 del mismo mes, se constituirá
una Comisión, presidida por D. Juan Miguel Herrera y
Orué, Ministro Togado de la Armada, y de la que serán
Vocales les Magistrados de la Audiencia de Madrid Don
Francisco Pampillón y Urbina y D. Federico Serantes
y Rano, el Auditor general de la Armada D. Eladio
Mille y Suárez, el Capitán de navío de primera clase
D. Esteban Almeda y Martínez Gallegos y el Auditor
de la Armada D. Cándido Bonet y Navarro, que ejercerá las funciones de Secretario, sin voto.

Art. 2.º Esta Comisión se reunirá á la mayor brevedad posible, para cuyo efecto será oportunamente convocada por su Presidente.

Dado en Palacio á seis de Marzo de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Marina, Jesé Ferrándiz.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, por exceder de la edad reglamentaria, á D. Marcelino Vázquez Rodríguez, Jefe de Administración de cuarta clase, segundo Jefe de la Aduana del Grao de Valencia, otorgándole, en atención á sus dilatados servicios, los honores de Jefe superior de Administración civil, libre de gastos, con arreglo á lo dispuesto en la base 4.ª, letra D, de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867.

Dado en Palacio á siete de Marzo de mil novecientos echo.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda, Cayetano Sanchez Bustilio.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar segundo Jefe de la Aduana del Grao de Valencia, en comisión, hasta que el interesado reuna las condiciones que determina el art. 26 de la ley de Presupuestos de 21 de Junio de 1876, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Cristóbal Alzamora y Galán, segundo Jefe de la de Sevilla, con igual categoría.

Dado en Palacio á siete de Marzo de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda, Cayetano Sanchez Bustillo.

A propuesta del Ministró de Hacienda,

Vengo en nombrar segundo Jefe de la Aduana de Sevilla, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Jesús Pardo del Monte, que lo es de la de Port-Bou, con la de Jefe de Negociado de primera clase.

Dado en Palacio á siete de Marzo de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda, Cayetano Sáachez Bustillo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICION

SEÑOR: Para que tengan la debida eficacia las dispo siciones consignadas en el Real decreto de 27 de Diciembre de 1907, relativo á la organización de Reales Patronatos antituberculoses, se hace necesario marcar el alcance y la transcendencia de los organismos creados por dicha Soberana disposición, en los que, para mejor combatir dolencias sociales de innegable transcendencia para el porvenir de la Patria, se ha procurado establecer un piadoso concierto entre la aridez característica de los mandatos administrativos y los generosos rasgos del corazón femenino, siempre dispuesto á la ab negación y al sacrificio para toda obra redentora de carácter social y humanitario.

Este bienhecher concierto entre la caridad privada y la Administración pública, ensayado con excelentes resultados en la legislación de Beneficencia de nuestro país, ha producido siempre muy estimables frutos, pero á condición inexcusable de que lo legislado, sin prescindir de las formalidades legales, tenga el carácter expansivo y tolerante que la índole benéfica del asunto impone.

Inspirado en estes precedentes, y con el laudable deseo de que la organización y funcionamiento de los Patronatos de Señoras, creados por el citado Real decreto de 27 de Diciembre próximo pasado, resulten de la eficacia que desde luego permite augurar la espentánea y bondadosa intervención de las egregias damas que los presiden, y la probada abnegación, fe y entusiasmo que por toda obra piadosa tienen acreditadas las ilustres señoras que los forman, el Ministro que suscribe tiene el honor de proponer á V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 7 de Marzo de 1908.

SENOR:

A L. R. P. de V. M.,

Juan de la Cierva y Peñafiel.

REAL DECRETO

Artículo 1.º Para constituir el Real Patronato Central de Dispensarios é Instituciones antituberculosas, creado por Real decreto de 27 de Diciembre próximo pasado, se nombran Vocales de dicho Patronato las señoras siguientes, que ha tenido á bien designar, como Presidenta del mismo, S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia: Excmas. Duquesas de Almodóvar del Río, Conquista, Lécera, Mandas, T'Serclaes, Tarifa; Marquesas de Castellanos, Cubas, Casa-Pavón, Canillejas,

Cuevas del Becerro, Casa Bermejo, Casa Laiglesia; Casa Torre, Aguila Real, Bolaños, Bosch, Benicarlo. Guadalest, Ivanrey, Larios, Lorenzana, Portago, Pozo-Rubio, Peñafuente, Mochales, Pestagua, Nervión, Muñoz, Monistrol, Riestra, Rambla, Salobral, Viana, Villamarta, Velilla de Ebro, Villalta, Valle Umbreso, Vadillo, Urquijo; Condesas de Casa Galindo, Arcentales, San Román, Moral de Calatrava, Mortera, Mejorada, Andes, Guendulaín, Castilleja de Guzmán, Romanones, Agrela, Sagasta, Crescente, Torre Cabrera, Torre Arias, Valmaseda, Vega del Pozo, Torreánaz, Zubiría; Vizcondesa de Eza; Baronesas de Petrés y Satrústegui, y señoras de Delgado Zuleta, Doña Constancia Gamazo de Maura, Doña Micaela Aramburo de Moreno de Mora, Doña Ignacia Bernaldo de Quirós de Pidal, Doña Carmen Barrenechea de Dato, Doña Luisa Sáinz de Sánchez Guerra, Doña María Bernar de Allendesalazar, Doña Carolina Giráldez de González Besada, Doña Amatia Loring, viuda de Silvela; Doña Ana Girona de Sanllehy, Doña Cecilia Urquijo de Gandarias, Doña Pilar Landecho de Urquijo, señora de Bargos, Doña Teresa Villalta de Prado Palacio, Doña Adela Cadaval de-Urzáiz, Doña Gristina Fajardo de Bugallal y Doña María Codorniu de la Cierva.

De entre las expresadas Vocales, designará S. M. una Vicepresidenta, una Tesorera, una Secretaria general y otra de actas.

Art. 2.º S. M. la Reina Doña María Cristina, por su cargo de Presidenta de la Junta de Damas protectora del Dispensario antituberculoso de Madrid y del Patronato de las demás instituciones de este género que se creen en esta Corte, pertenecerá, por derecho, al Patronato Central.

Art. 3.º El Ministro de la Gobernación prestará su cooperación personal á este Real Patronate, pudiendo asistir á las reuniones que celebre, y facilitando su gestión per medio de las disposiciones oficiales que considere necesarias.

Pertenecerá también al Patronato, en concepto de Asesor técnico, el Inspector general de Sanidad interior, Presidente de la Sección de Dispensarios é Instituciones similares de la Comisión permanente cont a la tuberculosis.

Art. 4.º Los Gobernadores civiles promoverán en las capitales de provincia la creación de Juntas de Señoras, procurando que formen parte de ellas las señoras que por su inteligencia, profesión, espíritu caritativo y por su posición social signifiquen una garantía para el buen éxito de su cometido.

Estas Juntas estarán en relación con la provincial de la Comisión permanente contra la tuberculosis y con la permanente Central, en la forma establecida en la Real orden de 13 de Febrero próximo pasado.

El Gobernador civil de cada provincia prestará su cooperación personal á la Junta de Señoras, asistiendo á sus reuniones y dictando las disposiones que sean necesarias para que tengan sus acuerdos la debida eficacia.

Pertenecerá también á estas Juntas, en concepto de Asesor técnico, el Director del Dispensario antituber-culoso, donde le hubiera, y en su defecto, el Inspector provincial de Sanidad.

Cuando sea necesario, será consultada la Junta provincial de la Comisión permanente contra la tuberculosis, según establece la Real orden de 13 de Febrero de 1907.

Art. 5.º Cada una de estas Juntas nombrará su Vicepresidenta, Tesorera y Secretaria, quedando siempre la Presidencia reservada á S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia.

Art. 6.º La principal misión de los Reales Patronatos y de las Juntas provinciales de Señoras, dependientes de ellos, es la de poner las altas dotes de caridad v de abnegación que tanto enaltecen á la mujer al servicio de la hermosa idea de previsión social y de amor al prójimo en que está inspirada la obra antituberculosa, á la cual han de coadyuvar; dirigiendo hacia los tuberculosos desvalidos las corrientes de la caridad; arbitrando recursos por cuantos medios les sugiera su celo; inspeccionando las instituciones creadas para ver si se cumplen los Reglamentos ó disposiciones por que se rijan; practicando la visita domiciliaria de los enfermos auxiliados por el Patropato, no sólo para animarlos con tal muestra de interés, sino también para enterarse de las condiciones en que viven, á fin de que, discretamente, se adopten las necesarias medidas higiénicas contra el posible contagio de los demás individuos de la familia y de la casa.

Art. 7.º La Real Junta Protectora del Dispensario antituberculoso de Madrid, que preside S. M. la Reina Doña María Cristina, y cuyas atribuciones fueron extendidas por Real decreto de 27 de Diciembre de 1907 á ejercer el Patronato y la alta inspección sobre los demás Dispensarios é Instituciones antituberculosas que

en esta Corte se establezcan, continuará organizado como hoy se halla.

Formará parte de ella, como Asesor técnico, además del Director del Dispensario hoy existente, el Inspector general de Sanidad exterior, Presidente de la Sección quinta de la Comisión permanente contra la tubercalosis.

Dado en Palacio á siete de Marzo de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación, Juan de la Clesva y Peñsfiels

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 3.ª del 263 del Reglamento para su ejecución, ha tenido á cica nombrar para el Registro de la propiedad de Cangas de Onís, de tercera clase, á D. Celestino Morilla Assair, que serve el de Astorga y figura en primer lugar de la terna formada por esa Dirección general, teniendo en cuenta las circunstancias de los solicitantes.

De Real erden le digo à V. I. para su conocimiento y efectos opertunes. Dies guarde à V. I. muches anos. Madrid 25 de Febrero de 1998.

FIGUEROA

Sr. Director general de les Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Circunstanciae que concurren en D. Celestino Morilla Assait.

Se le expidió el título de Abogado en 10 de Enero de 1881. Por Real orden de 15 de Junio de 1883 fué nombrado individuo del Cuerpo de Aspirantes à Registros, en virtud de oposición.

Ha sido Registrador interino de Pola de Labiana. Ha sido Registrador da Puente Caldelas, Allariz, Cangas de Tineo, Luarca, Grandas de Salime, Ledesma, Jérgal, Briviesca, Villacarriedo, Cuellar y actualmente el de Astorga.

Ilmo. Sr.: Creadas en la ley de Presupuestos de las pesesiones españolas del Africa occidental para el año de 1908, inserta en la Gaceta de 3 del corriente, una plaza de Registrador de la propiedad y otra de Notario, con residencia en Santa Isabel de Fernando Poo, y á fin de que per el Ministerio de Estado se proceda á verificar con las mayores garantías de acierto los nombramientos de los funcionarios que hayan de servirlos, de acuerdo con lo propuesto por dicho Ministerio y con lo informado por esa Dirocción general;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Los Registradores de la propiedad y los Notarios, cualquiera que sea su categoría, que deseen obtener dichas plazas, lo manifestarán, en instancia dirigida á esa Dirección general, en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la GACETA DE MADRID; entendiéndose que las plazas referidas están asimiladas á la de Oficial de segunda clase de Administración civil y dotadas con el haber anual de 9.000 pesetas (3.000 de sueldo y 6.000 de sobresueldo), más el 50 por 100 de los honorarios que devenguen, con arreglo al Arancel aprobado por Real orden de 16 de Enero de 1905, para gastos de oficina y personal subalterno, debiendo quedar el otro 50 por 100, en concepto de ingreso, á beneficio del Tesoro colonial.

2.º Terminado el plazo á que se refiere el número anterior, en vista de las circuntancias de los aspirantes y del informe de esa Dirección general, se remitirá por este Ministerio al de Estado la propuesta correspondiente, á fin de que se verifiquen los nombramientos.

3.º Estos se entenderán «en comisión», conservando los elegidos el número que les corresponda en los respectivos escalafones, pudiendo solicitar y obtener, por tanto, las vacantes á que crean tener derecho, con sujeción á los turnos reglamentarios.

De Real orden le dige à V. I. para su conocimiente y efectos oportunos. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1908.

FIGÚEROA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Exemo. Sr.: Hallandose justificado que los reclutes que figuran en la siguiente relación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el art. 175 de la vigente ley de Reclutamiento;

El Rey (Q. D. G.) se ha servide disponer que se devuelvan à les interesades las 1.500 pesetas con que sa redimieron del servicio militar active, según cartas da pago expedidas en las fechas, con los números y pos las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, cantidad que percibirá el individue que efectuó el depósito, ó la persona autorizada en forma legal, según previene el art. 189 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley indicada.

De Real orden lo digo \tilde{a} V. E. para su cenecimiento \tilde{g} demás efectos. Dios guarde \tilde{a} V. E. muches años. Madrid 29 de Febrero de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Sres. Capitanes generales de la primera, sexta, séptima y octava regiones.

Sr. Ordenador de pagos de Guerra.

RELACION QUE SE CITA

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Козшріа	CUPO		ZONA	FECHA DE LA REDENCIÓN			NÚMERO DE LAS CARTAS	DELEGACIONES DESHACIEND
	3 0	Pueblo.	Provincia.		Dia.	Mes.	Aão.	DE PAGO	expidieron las cartas de pu o,
Alfonso To ia Naño de la Rosa	1905	Madrid	Madrid	Madrid	30	Enero	1906	acces and management	
Manuel Arjona Morales	1905 1905 1905	Jaraiz Caceres Sactices Segovia.	Cáceres Idem Guadalajara Segovia	Cáceres Idem Guada!ajara Segovia	7 20 21 29	Septiembre Enero Agosto Enero	1906 1906 1905 1906	ds ingreso	Madrid. S⊧lamanca. Cáceres. Madrid. Segovia.
Lucio Arnabar Agairre	(1891) profugo (indultado :	Guecho	Vizcaya	Bilbao	23	Ssptiembre	1905	190 del mandamiento de ingreso	Vizcaya.
Aurelio Lópiz Herrero		Santander	Santander	Santander	21	Noviembre	1905	Resguardo núm. 725 de entrada y 380 de re	·
Juan Diaz Morano	1905	Cartes	Idem	Idem	24	Mayo	1905	gistro	Santander.
H lario Pérez Presmanes	1905	Santa Cruz de Bezana	Idem	Idem	13	Octubre	1905	del idemIdem 629 de idem y 304	Idem.
A-senio Mazorra Sáenz de Miera Salustiano Daniel Corte-Villa	1905 1904	Villacarriedo Voto	IdemIdem.	Idem Idem	18 6	Septiembre Diciembre	1905 1905	del ídem 150 Resguardo núm. 760 de entrada y 401 de re-	Idem. Idem.
Emilio Marcos Menéndez. Fernando Fernández Menéndez. Francisco Antepazo Freire. Aman to Luces Peón. José Vaqueiro Hereda Benito Estévez Ferradás. José Fontán Pérez. Manuel Aboy Pego. Camilo Pazo Giráldez. Manuel Herrerin Milijosa.	1905 1905 1905 1905 1905 1905 1905 1905	Tineo. Castrillón Moaña. Pontevedra Puenta Caldelas Buen Vigo Cantis. Bayona. Vig)	Oviedo Idem. Pontevedra Idem.	IdemIdemIdem.	31 25 18 9 26 14 30 26 16 30	Enero Idem Ostubre Enero Ilem Octubre Eaero Septiembre Diciembre Enero	1906 1906 1905 1906 1906 1905 1906 1905 1905	gistro	Idem. Oviedo.' Idem. Pontevedra Idem.

Madrid 29 de Febrero de 1908.—Primo de Rivera.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

La necesidad de una ley para evitar las falsificaciones y adulteraciones de los productos agrícolas es notoria, como notoria es támbién la dificultad de encaminar por los rumbos de lo conveniente y de lo justo las aspiraciones de algunos productores, industriales y comerciantes, que, más atentos á su lucro que á los preceptos legales, desacreditan las marcas, lesionando considerablemente la riqueza nacional y hasta compremetiendo la salud pública.

El art. 356 del Código penal; el 592, en sus números 4.º y 5.º, y el 595, en su núm. 2.º, determinan las penalidades en que incurren los que cometieran delitos ó faltas de esta naturaleza; pero con ser esto mucho, hay que hecer algo más per que el delito castigado, si bien representa un acto de justicia, que ejemplifica evitando hechos punibles en lo futuro, no puede en muchos casos, por falta de medios, hacerse todo lo efectivo y todo lo frecuente que demandan los intereses agrícolas del país.

No abriga por ahora el Ministerio de Fomento el propósito de hacer una ley contra les fraudes de les productos comerciales en general, ni tampoco singularizar los precedimientos para contenerlos ó prevenirlos cuando afecten á alguna de las producciones más preciadas de nuestro suelo. Lo primero no se presta, dada nuestra organización administrativa, á ser labor de un solo Centro ministerial, y lo segundo resultaría un trabajo incompleto, tal vez censurable, seguramente poco equitativo y justo, porque la misión del gobernante es aten der de igual manera á los grandes que á los pequeños intereses, fomentarlos y defenderlos con la misma energía, y procurar que aquéllos sostengan en los mercados su hegemonía económica y éstos se desenvuelvan de modo rápido y progresivo hasta constituir una nueva y sólida base de riqueza pública.

Se trata, pues, de dictar resoluciones de carácter legislativo que permitan conocer con facilidad y rapidez si los productos agrícolas destinades á la expertación ó al consumo interior reunen las condiciones de pureza que deben exigírseles; se trata de hacer difícil el fraude y honrada la especulación; de realizar una acción fiscal organizada con los elementos de que dispone este Ministerio, capaz de dar cima á tan importante empresa; de unir en íntima solidaridad todas las fuerzas corporativas de carácter rural que por deber y por interés propie están llamadas á coadyuvar á este resultade; se trata, en fin, de hacer una ley, no de represión, sino de previsión, merced á la cual nuestros preductos agrarios sean aceptados sin desconfianza por el consumidor y obtengan en los mercados las ventajas económicas que se derivan de un comercio serie y honrado.

En las anteriores consideraciones funda el Ministro de Fomento su criterio, y en virtud de ellas,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que por ese Consejo provincial de su digna presidencia se formule el correspondiente dictamen sobre les medios más eficaces para evitar y descubrir eportunamente las falsificaciones y adulteraciones de los productos agrícolas; bien entendido que los acuerdos que en él se propongan han de revestir los caracteres de previsión, generalidad y organización más convenientes; que por atender á un fin social hay que buscar en las fuerzas que representan esos intereses el apoyo necesario, y que

hay que mirar á la realidad, á lo práctico y á lo positive, prescindiendo en absoluto de procedimientos y medidas de índole meramente especulativas.

Y con el fin de que esa ilustrada Corperación tenga una norma á que ajustar sus trabajos, sin perjuicio de tratar en él cuantos puntos estime necesarios, el Ministerio de mi cargo somete á su desarrollo y consideración los siguientes:

1.º Ventajas é inconvenientes de las Juntas locales que, independientemente de las facultades otorgadas á los Alcaldes, puedan ejercer una inspección activa sobre los productos agrícolas, denunciando al Consejo provincial de Agricultura el supuesto fraude cuando hubiere indicios suficientes de su existencia para la comprobación oportuna.

Alcance de su misión.

Personas que pudieran formarlas.

2.º Fuerzas corporativas de carácter agricola que existen en esa provincia (Cámaras, Sindicates, Comunidades de labradores, Asociaciones de este carácter, etcétera), que pudieran prestar su concurso para dicho objeto al Consejo provincial.

Organización y funcionamiento de aqueltas que estuvieran dispuestas á coadyuvar á tal propósito.

¿Sería conveniente y posible crear en esa provincia una Ascoiación de agricultores y de personas dedicadas á las industrias rurales con el único objeto de perseguir los fraudes que se cometieran?

3.º Inspección de los Consejos provinciales de Agricultura para evitar la falsificación y adulteración de los productos agrícolas.

Determinación de sus atribuciones, teniendo en cuenta las que sobre el particular competen á otras Autoridades.

4.º Medios directos é indirectos para evitar los fraudes.

Premios en metálico á los que denunciasen su existencia, si resultare probada por el Laboratorio oficial.

Procedimientos sucesivos al descubrimiento del fraude.

Publicidad que ha de darse á los trabajos realizados por los Laboratorios agrícolas y otros Centros agronómicos.

En los periódicos, en hojas informativas, en anuncios, que se fijarán en todos los Centros oficiales y en las puertas de las tiendas, fábricas, almacenes ó domicilio del productor ó expendedor de las sustancias adulteradas.

5.º Misión y atribuciones en este servicio de las Granjas, Estaciones y Laboratorios agrícolas de carácter oficial.

Gastos que originen los reconocimientos ó análisis, tanto los referentes al material cuanto los que atañen al personal.

Su determinación, señalando los casos en que corresponda satisfacerlos al productor, al expendedor, al denunciante ó al Estado.

6.º Designación de los productos agrícolas é industriales que deben colocarse bajo el amparo de la ley que se trata de estudiar.

Penalidades que independientemente de las establecidas en el Código penal debieran establecerse, según los casos.

Facultad de imponerlas.

Si ésta debe otorgársele al Consejo provincial de Agricultura en pleno, á una Comisión del mismo presidida por el Jefe de Fomento, á éste exclusivamente ó á una Junta formada con los Presidentes de las Corporaciones de carácter agrícola de la capital de la provincia, presidida por el referido Jefe.

Recursos de alzada ante el Ministro de Fomento. Casos en que proceden y plazo en que habrán de in-

Esta información, unida á cuantes datos y antecedentes sobre la materia juzgue conveniente allegar el Consejo de su presidencia, será tenida en cuenta por el Ministerio de Fomento al formular el propósito que abriga, propósito que necesita del concurso de todos, y muy particularmente el de las clases agricultoras, á quienes, en primer término, han de beneficiar los acuerdos que se dicten en este sentido.

Y encarezco á V. S. y á esa Corporación consagren al asunto una atención preferente y una especial diligencia, á fin de que en el plazo de un mes se conozcan las aspiraciones de tedas las provincias, y pueda, en su vista, el Ministerio de Fomento realizar su obra cumplidamente, y después las Cortes del Reino dictar las resoluciones que estimen más en armonía con los intereses públicos.

De Real orden lo digo à V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1908.

BESADA

Sr. Jefe provincial de Fomento de

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo Contencioso administrativo.

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

D. Luis Muñoz Sotillo contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 16 de Noviembre de 1907, sobre derecho à ocupar vacantes de Notarias.

D. Pedro Rominguera contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 21 de Noviembre de 1907, sobre aprehensión de tabaco y una barquilla llamada Dos Hermanas

D. José María Gómez contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 16 de Noviembre de 1907, sobre nombramiento de Notario en Sepúlveda á D. Rosendo Ruiz Ansaldo.

D. Francisco Castellanos Cervantes y D. Luis Aguirre contra acuerdo de la Inspección general del Ministerio de la Guerra en 4 de Febrero de 1908, sobre gratificaciones por mando de compañía en Cuba.

D. José Rueda y Elia contra la Real orden expedida por el

Ministerio de la Guerra en 30 de Diciembre de 1907, sobre gratificaciones por mando de compañía en Cuba.

D. Luis Aner Cantolla contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 18 de Diciembre de 1907, que otorga a D. Gumersindo de Cono concesión del tranvía electrico de Vallirana á Barcelona.

D. Marcelino Granados Coch contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 26 de Diciembre de 1907, sobre suspensión de pago de un resguardo como Habilitado que fué.

Sociedad J. Sesé y otras fábricas de papel contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 27 de Noviembre de 1907, sobre aplicación de motores hidráulicos de viento ó eléctricos.

D. Gerardo Cascos Reyero contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 23 de Noviembre de 1907, sobre que à la Obra pía instituída en Villalón por D. Pedro Gallego se le señale en el turno de remanentes de Diciembre de 1905 el núm. 14.

D. Enrique Serrano Rivero contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 19 de Diciembre de 1907, sobre separación del Cuerpo de Telégrafos como Official quinto de dicho Cuerpo.

D. Adrian Quintana San Roman contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 16 de Noviembre de 1907, sobre aprovechamiento de aguas de los arroyos

Arano, Iturrigorri y Elguera.

D. Rufino de Arnusategui contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 16 de Noviembre de 1907, sobre nombramiento de Notario de Fuente del Maestre à D. Tomás de Ipola.

Lo que, en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 3 de Marzo de 1908.—El Secretario Decano, Licenciado Francisco Cabello.

En el pleito núm. 1 757, promovido por D. Hipólito González Rebollar contra Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia de 30 de Diciembre de 1907, se ha dictado por la Sala la sigu ente

«Providenc'a.—Sres. Iglesias, La Hoz, Lage. Canido, Bacerra.—Madrid 3 de Febrero de 1908.—Por interpuesto el recurso; publiquense los anuncios, y libresa carta orden al Juez correspondiente á fin de que se requiera al recurrente para que en el término de treiata días compareza en estos autos debidamente representado; bajo apercibimiento de tenerlo por apartado y desistido del presente recurso si así no lo ve-

rificase.—Rubricado.—Julio del Villar.»
Y resultando que se desconoce el paradero del recurrente,

por providencia de 25 del actual se ha acordado se publique en la GACETA DE MADRID á los efectos correspondientes. Madrid 29 de Febrero de 1908.—El Secretario de Sala, Julio del Villar.

JO-1964

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Relación de las pensiones declaradas por este Consejo Supremo durante la segunda quincena del mes de Febrero de 1908, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la GACETA DE MADRID.

NOMBRES	Pensién anual que se les señala. Pesetas.
Doña María del Rosario Lizcano Failde	470
Doña Elvira López Oliveros y Galiana	625
D. Antonio Pérez Espinosa. Guardia civil de la	0.09
Comandancia de Alicante	208-33
Doña Elisa Salazar Sánchez	1.250
Doña Leandra Dávila Ruiz	625 1 105
Doña María Sánchez y Río Gili	$1.125 \\ 1.125$
Doña María Irachela Unzué	1.125
Doña Maria de la Concepción de Lara y Vázquez.	625
Doña Amparo Toribio Suárez	1.250
Doña María Esperanza Agustino y Carlier	470
Doña Carolina Ibáñez Domenech	1.125
Doña María del Carmen Verdes Montenegro y Verdes Wan Asbrock	1.050
Doña Victoria de la Rúa Coronel	$\substack{1.650\\400}$
Doña Maria de los Dolores Benito Petit, entena.	400
dos é hijos	1.125
Doña María Manuela Testar y Font	1.250
Doña Dolores Sala Esteve	470
Doña Josefa Albistur González	470
Doña María del Carmen Asin y Elorz	1.250
Doña Esperanza Fernindez Blanco Doña Buenaventura Jayme y Sánchez de Madrid	625
y hermana	625
Doña Rosalía Llana y Medina	1.125
Doña Obdulia Vázousz v Vázousz v hermana	400
Doña María de las Mercedes Ahumada y Cabrero.	1.125
Doña Josefa Pereira Gutiérrez	550
Doña Francisca Gómez y Rodríguez Doña Consuelo Kelle Tena y hermana	625
D. Fernando Sáenz de Tejada y Moralejo	1.125 3.759
D. José Adolfo Vital y Ostenero	1.725
Doña Josefa Almudever Navarro	470
Doña Paulina Casas y Solé	1.650
Doña María del Pilar Arnedo y Escribá	625
Doña Pilar Yus y Colás.	1.200
D. Ignacio Ochoa Blanco	1.250
drano	1.666'66
Doña María Aguirre y Vinent	1.125
Doña María del Pilar Ibáñez Vanrell	1.250
Doña Manuela Gáñez Mollat	1.250
Doña Dolores González Muñoz	400
Doña Carmen Bausá y Ruiz de Apodaca	1.125
Doña María de las Mercedes Rosabal y Ferrer Doña Esperanza Montardo y Amadeo	625 310
Doña Eloisa María del Rosario Jimènez Bonille	625
Doña María Caridad Offalón Nápoles	625
D. Feliciano Castaño Acosta	625
Doña María Ascensión Martín Itarriaga	625
D. Wilfredo Cáceres y de la Puente y hermanc	625
Madrid 5 de Marzo de 1908F. Escario.	

Madrid 5 de Marzo de 1908.=F. Escario.

MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

SECRETARIA

Esta Junta, en sesión de 18 de Febrero último, acordó la anulación de los resguardos que á continuación se expresan, conforme á lo solicitado por la Inspección general de las Comisiones liquidadoras del Ejército.

Número del resguardo.	Pesetas.	NOMBRE DEL ACREEDOR	Número de la relación.	FECHA DE LA PUBLICACIÓN EN LA GACETA
19.847	293 35	Braulio Cuéllar Beriguete	1.197	28 Mayo 1906.
31.596	181 95		3.233	26 Octubre 1907.

Nota.—En sustitución del resguardo número 19.847, que se anula por haber sufrido extravío, debará expedirse uno nuevo á favor de Braulio Cuellar Beriguete y por igual cantidad.

Lo que se publica en la Gacata de Madrid á los efectos oportunos.

Madrid 6 de Marzo de 1908. — El Secretario, Marcos Mantecón. — V.º B.º — El Presidente, Espada.

Dirección general del Tesoro público. y Ordenación general de pagos del Estado.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza á D. José Lagarda, vecino de Zaragoza, para celebrar la rifa de una motocicleta, en unión de la Loteria Nacional y con carácter particular; quedando obligado el solicitante á satisfacer á la Hacienda el impuesto del 25 por 100 que determina el art. 5.º del decreto ley de 20 de Abril de 1875, el del Timbre á que se refiere el 202 del de 1.º de Enero de 1906, y á someter los procedimientos de la rifa á cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Le que se anuncia para conceimiento del público y demás ue corresponda. Madrid 28 de Febrero de 1908.—El Director general, J. R.

de Oya.

Birección general de la Deuda y Clases pasivas.

Asuntos de Ultramar.

A Dona Vicenta Orts y Llorca. Vista la instancia presentada en este Centro por Doña Vicenta Orts y Llorca, reclamando el abono de haberes pasivos que tiene devengados como pensionista de Montepio militar, esta Dirección, te-

niendo en cuenta que la interesada no determina los haberes que reclama, ni á qué meses corresponden, ha resuelto, por acuerdo de esta fecha, requerirla para que en el término de quince días concrête su petición, fijando qué haberes reclama y á qué meses se reflere.

Lo que participo á usted para su conceimiento y efectos consiguientes; advirtiéndole al propio tiempo que contra el anterior acuerdo podrá interponer, si procediere, recurso de alzada ante el Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en el término de quince días, á contar desde el siguiente al en que se le haga la notificación del mismo.

Dios guarde a usted muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1908. P. O., Carlos Vergara.

Y siendo desconocido el paradero de la interesada, y á tenor de lo dispuesto en el art. 45 del Reglamento de procedimiento para las reciamaciones económico administrativas de 13 de Octubre de 1903 se publica el precedente acuerdo en la Gaceta de Madrid; advirtiéndole que contra el mismo podrá interponer, si procediere, el recurso de alzada ante el Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda, á que en la mencionada resolución se hace referencia, en el término de quince días, á contar desde el siguiente al de esta inserción.

Madrid 4 de Marzo de 1908. = Cenón del Alisal.

GOBERNACION LA MINISTERIO DE

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

SECCIÓN DE CORREOS

Relación de los individuos que han sido nombrados, con fecha 4 del corriente, para los destinos que se expresan, en virtud de propuestas formuladas por el Ministerio de la Guerra en 8 de Enero y 7 de Febrero últimos.

					
MAMDDEG	CARCOG	22222222	NOMBRES	CARCOS	
NOMBRES	CARGOS	PROVINCIAS	NOMBRES	CARGOS	PROVINCIAS
		* * *	A State of the Control of the Contro		
José Dalmás Iglesias	Ordenanza de segunda clase de Santiago	Coruña.	Adrián Justo Albarracin	Cartero de Herrería	Gerona.
Juan Sotos Caballero	Peatón de Casas de Juan Núñez á Recueja	Albacete.	Dionisio Serrano Baranda	Idem de Miralrío	Idèm.
Crescencio Tobar Diez	Cartero de Adanero	Avila.	Ceferino González Palomo	Idem de Moratilla	Idem.
Jacinto Téllez Hijosa	Idem de Cuevas del Valle	Idem.	Narciso Pérez Abad	Idem de Tierzo	Idem.
Julián Calzada Medina	Idem de Hoyo de Pinares	Idem.	Indalecio Tejedor Antón	Peatón de Cobeta á Buenafuente	Idem.
Hilario Vázquez Grande	Idem de San Pedro del Arroyo	Idem.	Antonio Arrazola García	Idem de Checa á Adoves	Idem.
Pascual Fernández Olivera	Peatón de Santa Marta á Almendral	Badajoz.	Pedro Alonso Lápez	Idem de Maranchón á Anchuela	Idem.
Rafael Hermoso Merino	Idem de Villar del Reg á Puebla de Abando		Jacinto Cabanilla González	Idem de Maranchón à Codes	Idem.
200.000	(primera conducción)	Idem.	Felix Ayuso López	Idem de Trillo á Cereceda	Idem.
Emilio López Ballesteros	Cartero de Robledillo	Cáceres.	Padro Casado García	Idem de Tamajón á Zarzuela de Galve	Idem.
Antonio Navarrele Garcia	Idem de Setenil de las Bodegas	Cádiz.	Tomás del Olmo Sacristán	Cartero de A echavaleta	Guipúzcos.
Francisco Rodríguez García	Idem de Corral de Calatrava	Ciudad Real.	Esteban Alvarez Balonero	Idem de Alajar	Huelva.
Demetrio Rabazo Acosta	Idem de Belalcizar	Córdoba.	Juan Férriz Mena	Idem de Bonares	Idem.
Tomás Antón Herrero	Idem de Abegondo	Coruña.	Juan Sánchez Cejas	Idem de El Cobrejón.	Idem.
Francisco López Martín	Idem de Amés	Idem	Faustino Dominguez Boza	Idem de Peguerillas	Idem.
José González Incógnito	Idem de Aranga	Idem.	Gregorio García Matamoros	Peatón de La Palma á la estación	Idem.
León Rodríguez García	Idem de Arteijo	Idem.	Juan Rio Vidosa	Cartero de Alcampell	Huesca.
José Pedreira Vázquez	Idem de Bergondo.	Idem.	Silvestre Claver Grota	Idem de Peraltilla	Idem.
José Guerrero Alcaraz	Idem de Capela	Idem.	Jesús García Palacios	Idem de Sallent	Idem.
Francisco Grela López	Idem de Cerceda	Idem.	José Campo Lanou	Idem de Tierrantona	Idem.
Lucas Lacosta Berastegui	Idem de Coristanco.	Idem.	Alejandro Llaquet Albano	Idem de Tolva	Idem.
José Carollo Pombo	Idem de Enfesta	Idem.	Manuel Petel Broto	Idem de Tella.	Idem.
Ramón Penedo	Idem de Fene	Idem.	Miguel Barrabés Buil	Peatón de Boltana á Escalona	Idem.
Ramón Botana Beade	Idem de Frades	Idem.	Agustín Souza Butché	Idem de Benabarre á Gabasa	Idem.
José Arés Porto	Idem de Irijoa	Idem.	Joaquín Fanzo Baza	Idem de Biescas á Broto (segundá conduc-	Idone.
Miguel Pineiro Rey	Idem de Mugardos	Idem.	JUAQUILI TAHAU DAZA	ción)	Idem.
Pedro Gómez Miras	Idem de Mugardos. Idem de Oroso	Idem.	Sergio Merinos Santiago	Idem de Escalona á La Fortunada	Idem.
Jesús Cabaleiro López	Idem de Paderne	Idem.	José Cano Fernández	Cartero de Aldeaquemada	Jaén.
Manuel Serrano Negreira	Idem de Santa Comba.	Idem.	Víctor Robles Romau	Idem de Balneario de la Aliseda	Idem.
Emilio Carmuega López	Idem de Santiso	Idem.	Rafael Domené Fernández	Idem de la estación de Begijar	Idem.
Andrés Carrodeguas Pita	Idem de Santiago de Mera	Idem.	Luis Rentas Luque	Idem de Campillo de Arenas	Idem.
Francisco Abella Alonso	Idem de Sobrado	Idem.	Ambrosio Pastor Pastor	Idem de la estación de Menjibar	Idem.
Eduardo Arthús Peña	Idem de Tordoya	Idem.	Francisco López Patón	Peatón de Castellar á Sorihuela	Idem.
Juan Paz Barreiro	Idem de Touro	Idem.	José Cabañero Alarcón	Idem de La Carolina á Carboneras	Idem.
Francisco Varela Nova	Idem de Trazo	Idem.	Joaquín García Ocaña	Idem de Mancha Real á Torres	Idem.
Julián López Montero	Idem de Valdovino	Idem.	José Vicente Sempere Calatayud	Idem de Martos á la estación	Idem.
Ignacio Pérez Pérez	Peatón de Noya á Muros (primera conduc-	Idom.	Francisco Pérez Peña	Idem de Rus á la estación de Baeza	Idem.
	ción)	Idem.	Julio Valor Giner	Cartero de Poyales	Logroño.
José Caudal Ríos	Idem de Ordenes á Buján (ídem íd.)	Idem.	Francisco Díaz Fernández	Idem de Villanueva de Lorenzana	Lugo.
José Barcia Díaz	Cartero de Cabañas.	Idem.	Manuel Camacho Hellin	dem de Alhaurin de la Torre	Málaga.
Rosendo Seco Lorenzo	Idem de Jubias	Idem.	Francisco Martín Argüelle	Peatón de Archidona á la estación	Idem.
Felipe Dapeña Porta	Idem de Noda	Idem.	Santiago Moreno Nieto	Cartero de Alberca	Murcia.
Jesús González Otero	Idem de Riarjo	Idem.	Vicente Bou Porcar	Idem de Algezares	Idem.
José Miño López	Idem de Serantes	Idem.	Cipriano Navarro Trigo	Idem de Villaba	Navarra.
José Barrachina Cerdá	Idem de Arguisuelas	Cuenca.	Bautista Diez Alvarez	Idem de Bimenes	Oviedo.
Juan Regaño Morcillo	Idem de Carrascosa del Campo	Idem.	Rafael Suárez González	Idem de Valdepares	Idem.
José Monserrat del Rey	Idem de Olivares	Idem.	Cesáreo Villegas Rabanal	Idem de Las Heras	Palencia.
Manuel Torres Peinado	Idem de Valdecabras	Idem.	Patricio Castillo González	Idem de La Costana.	Santander.
Ramón Matamoros Denche	Idem de Zarza de Tajo.	Idem.	Miguel Villanueva Retuerto	Peatón de Torrelavega á Cartes	Idem.
José María Casas de Dios	Peatón de Almarcha á Castillo de Garcimuñoz	ldem.	Fernando Borlán González	Cartero de San Pedro de Gaillos	Segovia.
	Cartero de Ridaura	Gerona.	Andrés Pascual Vargas	Idem de Aznalcázar	Sevilla.
Juan Sánchez Fuentes	Idem de Baúl		José Morente Rincón	Idem de Albentosa.	Teruel.
José Valero Navas	Idem de Molino del Rey	Idem.	Jerónimo Matute Lahuerta	Idem de Mas de Labrador	Idem.
Juan García Macias	Idem de Villanueva de Mesía	Idem.		Peatón de Montalbán a Torre de Arcas	Idem.
	Idem de la estación de Salinas de Loja	Idem.	Ramón Coma Melián		Valencia.
José Fernández Arrojo	Peatón de Granada á Güéjar Sierra	Idem.	Angel Gómez Torrijo	Cartero de Benaguacil	Idem.
Vicente González Amor	Cartero de Alcuneza	Idem.	Julián González Gallego	Idem de Camporrobles	Idem.
VICOLIG GUILAREZ AMOT	Our sold de Vicantavari	Idem.	Anselmo Velasco Pérez	Peatón de Sisamón á Villel de Mesa	ruem.
			1	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	I .

Madrid 5 de Marzo de 1908. = El Director general, E. Ortuño.

Correos.—Sección 1.ª—Negociado 8.º

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje ó automóvil desde Ontaneda à Vega de Pas, bajo el tipo máximo de 600 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Santander, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del titulo II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitiran las proposiciones, extendidas en papel timbrado clase, que se presenten en la expresada vie cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 30 de Marzo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Santander el día 4 de Abril, á las once horas.

Madrid 4 de Marzo de 1908. — El Director general, Or-

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la flanza de pesetas.

(Fecha v firma del interesado.) S-2741

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde Navia á Boal (Oviedo), bajo el tipo máximo de 3.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas del ramo de Oviedo y Navia, y con arreglo à lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en pa pel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en las expresadas oficinas de Oviedo y Navia, previo cumplimiento de lo pre-ceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 30 de Marzo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Oviedo el día 4 de Abril, á las once horas.

Madrid 4 de Marzo de 1908. = El Director general, Or-

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de...., vecino de...., según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde à, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita naber depositado en la flanza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S - 2740

MINISTERIO DE FOMENTO

Canal de Isabel II.

Ccmisaría Regia.

Anunciado en la GACETA y Diario oficial de Avisos de Madrid, fecha 19 de Febrero próximo pasado, el extravío de la certificación núm. 663 del libro G. a., expedida por la Dirección del Canal de Isabel II á favor de D. Santiago Gascón de Cánovas, importantes 16 hectolitros de agua (medio real fontanero), para que si en el termino de cuarenta diss, á con-tar desde dicha fecha, no se presentare, quedará nula y sin ningún efecto, con lo demás allí prevenido, se avisa de nuevo a fin de que la persona que la tenga en su poder se sirva entregarla en estos oficinas, calle de Alarcón, 3, segundo.

Madrid 5 de Marzo de 1908.—El Comisario Regio, J. S. de

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Universidad Central.

Vacante en la Secretaria general de esta Universidad una plaza de Escribiente de la clase de segundos, dotada con el sueldo de 1.000 pesetas anuales, que debe ser provista conforme á los preceptos de la ley de 14 de Agosto de 1895 y Real decreto de 9 de Enero de 1899, este Rectorado anuncia dicha vacante por término de veinte días, contados desde la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID.

Los interesados presentarán las instancias, escritas de su puño y letra y documentadas, dentro del expresado término, en las horas de diez á doce, en el Registro de la referida Secretaria general.

Madrid 6 de Marzo de 1908.-El Rector, R. Conde.

Subscoretaria

Primera enseñanza.

Circular.

Con objeto de que en la formación de propuestas para proveer por concurso las Escuelas y Auxiliarías de primera en-señanza haya unidad de critero en cuanto á la admisión de los aspirantes que han sufrido traslado á consecuencia de las disposiciones de la Real orden de 19 de Junio de 1907; y considerando que los Maestros comprendidos en la citada disposición fueron trasladados por causa de fuerza mayor, y no seria justo privarles de cuantos derechos disfrutaban en el desempeño de sus anteriores Escuelas, esta Subsecretaría ha acordado que los tres años exigidos por el Reglamento de provisión de Escuelas para tomar parte en los concursos de ascenso y traslado empiecen á contarse desde el día en que tomaron posesión de la plaza que desempeñaban al ser trasladados, estimando el tiempo que llevan al frente de su actual Escuela como continuación de la anterior, lo cual ha sido ya resuelto por este Centro en varios casos particulares.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1908.-El Subsecretario, Silió.-Sr. Rector de la

Sección de Estadística é Inspección.

Hechas las rectificaciones procedentes en el Escalafón de Maestras de Escuelas Normales, según los datos remitidos por los respectivas Directoras, esta Subsecretaría ha dispuesto que se inserte en la GACETA la relación de las altas y bajas ocurridas hasta 1.º de Enero del corriente año, á fin de que las interesadas puedan hacer las reclamaciones que estimen justificadas durante el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 27 de Febrero de 1908.—El Subsecretario, Silió.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

SECCIÓN DE ESTADÍSTICA É INSPECCIÓN — PROFESORADO DE ESCUELAS NORMALES DE MAESTRAS

Relación de Altas.

A Same and the same		INGRI	so			BATTURA DE LA CONTRA DEL CONTRA DE LA CONTRA DEL CONTRA DE LA CONTRA DEL CONTRA DE LA CONTRA DEL CONTRA DE LA
MOMBRE Y APELLIDOS	TÍTULOS	FORMA	FECHA	SECCIÓN	ESCUELAS	OBSERVACIONES
Doña Dolores Arellano Campos	S. y B.	Concurso	21-I-1902.	Ciencias	Badajoz	 Ha sido Directora de la Normal de Badajoz.
Maria Berasategui	Š.	Idem	7-II-1902.	Letras	Bilbao	
Carmen Becquer Alarcón	S.	Idem	22-VI-1902.		Sevilla	»
Antonia Frexa Torrojo	N.	Oposición	16-IX-1902.	Letras	Burgos	Fué Auxilar numeraria de la Normal Central.
Mercedes Rico Soriano	\mathbf{N} .	Idem	14-VII-1905.	Ciencias	Granada	Comprendida en el caso 1.º del art. 3.º del Real decreto
	$\frac{1}{2} \left(\frac{2}{2} \left(\frac{1}{2} \right) + \frac{1}{2} \left(\frac{1}{2} \right) \right) = \frac{1}{2} \left(\frac{1}{2} \left(\frac{1}{2} \right) + \frac{1}{2} \left(\frac{1}{2} \right) \right)$					24 de Marzo de 1876, por haber desempeñado, media oposición, el cargo de Auxiliar en el Colegio Nacio
Tractite Bandada Bank	••	1	14 7777 1007		_	de Sordomudos y Ciegos.
Hipólita Fernández Fort	N.	Idem		Idem	, , , ,	Excedente; Auxiliar en comisión en Barcelona.
Virginia Alvarez Lorenzo	s.	Idem		ldem	Oviedo	
Dolores Cebrian F. Villegas	S.	Idem	14-VII-1905.		Toledo	
Mercedes Wehrle Vidal	N.	Idem	14-VII-1905.			
Concepción López Gutiérrez	s.	Idem	14-VII-1905.	ldem	Salamanca	En igualdad de circunstancias, por virtud de la Real
Matilde Jove y Canella	N.	Idem		ldem	Bilbao	den de 26 de Julio de 1895, la antigüedad entre las
Encarnación Sánchez Picazo	S.	Idem	14-VII-1905.		Badajoz	fesoras de la Sección de Ciencias se regula por el or
Martina Casiano Mayor	N.	Idem	14-VII-1905.		Bilbao	de prelación con que fueron propuestas por el Tribu
María del Carmen Oña	N.	Idem	14-VII-1905.	Idem	Pontevedra	de oposiciones.
María Ballvé y Aguiló	s.	Idem	14-VII-1905.		Alicante	
Concepción Jerez y Burgos	N. N.	Idem	14-VII 1905.		Palencia	
Evangelina Chamizo González	N.	Idem		Idem	Guadalajara	
Felipa Hernández García	N.	Idem		Idem	Palencia	
Araceli Avilés	S.	Idem	1-XI-1905.		Córdoba	
Matilde Sánchez Trebol	N. y B.	Idem	1-IV-1907.	Idem	Burgos	***************************************

Madrid 27 de Febrero de 1908. = El Jefe de la Sección, Moyano.

Relación de Bajas.

Número.	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE LA BAJA	MOTIVO
6 10 18 1 27 59 73 69	Doña Joaquina Otaño Hermida Juana Eyaralar Elío Perfecta Castro María Engracia Pradas Consuelo Calderón Estefanía Castaño Pla Rosa Sensat y Vilá Dolores Vallés y Ribot	10-IV-1906. 1-IX-1907. 4-III-1903. 31-X-1905. 1-II-1906. 9-VIII-1904.	Fallecimiento. Idem. Idem. Idem. Jubilada. Pasó á Escuelas públicas. Idem.

Madrid 27 de Febrero de 1908. = El Jefe de la Sección, Moyano.

MINISTERIO DE FONENTO

Dirección general de Obras públicas.

Carreteras.—Conservación y reparación.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 5 de Febrero de 1908, esta Dirección general ha señalado el día 11 del próximo mes de Abril, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública primera subasta de las obras de acopios para conservación durante los años 1908 9 y 10 de la carretera de orden de (1), provincia de Cádiz, cuyo presupuesto de contrata es de (2) pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la

La subasta se celebrara en los terminos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobier-

no civil de la provincia de Cádiz.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 6 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase II.*, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de (3) pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 4 de Marzo de 1908. = El Director general, R. An-

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 4 de Marzo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública primera subasta de las obras de acopios para conservación durante los años 1908-9 y 10 de la garretera de orden de (1), provincia de Cádiz, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Relación de los tres servicios de acopios para conservación durante los años 1908-9 y 10 que, afectando á la provincia de Cádiz, se ordena á la Administración de la GACETA DE MADRID anuncie las correspondientes subastas en dicho periódico oficial, con sujeción cada servicio á los adjuntos modelos para anuncio y proposición.

(1)	(2)	(3)
DENOMINACIÓN DE LA CARRETERA	Presupuesto de contrata. Pesetas.	Garantia para tomar parte en la subasta. Pesetas.
Carretera de primer orden de Ma- drid à Cadiz	30.534·21 54.703·20 31.962·52	305 5 50 320

Madrid 4 de Marzo de 1908. = El Director general, R. Andrade.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 de Febrero de 1908, esta Dirección general ha señalado el día 11 del próximo mes de Abril, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública primera subasta de las obras de acopios para conservación durante los años 1908-9 y 10 de la carretera de orden de (1), provincia de Sevilla, cuyo presupuesto de contrata es de (2) pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Sevilla.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas habiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 6 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península. en los mismos dias y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.8, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de (3) pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 4 de Marzo de 1908. — El Director general, R. AnModelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 4 de Marzo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública primera subasta de las obras de acopios para conservación durante los años 1908 9 y 10 de la carretera de orden de (1), provincia de Savilla, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S-2721

Relación de los seis servicios de acopios para conservación durante los años 1908-9 y 10 que, afectando à la provincia de Sevilla, se ordena à la Administración de la Gaceta DE Madrid anuncie las correspondientes subastas en dicho periódico oficial, con sujeción cada servicio à los adjuntos modelos para anuncio y proposición.

(1)	(2)	(3)
DENOMINACIÓN DE LA CARRETERA	Presupuesto de contrata. Pesetas.	Garantia para tomar parte en la subasta. Pesetas.
Construction of the North Construction of th		·
Carretera de primer orden de Madrid á Cádiz.—Segunda sección.	28.771'27	290
Idem id. de Alcalá de Guadaira á Huelva	28.497'65	28 5
Idem de segundo orden de Cuesta de Castilleja á Badajoz	27 .135 2 5	275
Idem de tercer orden de Pruna á Morón	22.2 93 50	225
Idem id. de Sevilla á Villamanri- que	20.998 35 18.832 86	210 190

Madrid 4 de Marzo de 1908. = El Director general, R. Andrade.

En virtud de lo dispuesto por orden de 15 de Febrero de 1908, esta Dirección general ha señalado el día 11 del próximo mes de Abril, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública primera subasta de las obras de acopios para conservación durante los años 1908-9 y 10 de la carretera de orden de (1), provincia de Sevilla, cuyo presupuesto de contrata es de (2) pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Sevilla.

Sa admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 6 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase il.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente come garantía para tomar parte en la subasta será de (3) pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones Iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 4 de Marzo de 1908.—El Director general, R. Andrade.

A CAR MARKET WAS A CONTRACT OF THE STANDARD BY A STANDARD OF

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm. enterado del anuncio publicado con fecha 4 de Marzo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública primera subasta de las obras de acopios para censervación durante los años 1908-9 y 10 de la carretera de orden de (1), provincia de Savilla, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con actricio quinción i los apprecados provisitas con cargo la constructo quinción i los apprecados provisitas con cargo con constructo quinción i los apprecados provisitas con cargo con contrato quinción i los apprecados provisitas con cargo con contrato quinción i los apprecados provisitas con cargo con cargo con contrato con contrato con cargo con contrato con cargo con contrato con cargo con contrato con cargo con contrato con contrato con cargo con contrato contrato con contrato con contrato con contrato con contrato con con contrato estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.) (Fecha y firma del proponente.) S-2722

Relación de los tres servicios de acopios para conservación durante los años 1908-9 y 10 que, afectando á la provincia de Sevilla, se ordena á la Administración de la GACE-TA DE MADRID anuncie las correspondientes subastas en di-cho periódico oficial, con sujeción cada servicio á los adjuntes modelos de anuncio y proposición.

(1)	(2)	(3)
DENOMINACIÓN DÉ LA CARRÉTERA	Presupuesto de contrata. Pesetas.	Garantia para tomar parte en la subasta. Pesetas.
Carretera de segundo ocden de Al- calá de Guadaira al ferrocarril de Córdoba á Málaga.—Tercera sección	10.486′62 13.250′07 11.289′ 7 8	105 135 115

Madrid 4 de Marzo de 1908, = El Director general, R. An-

En virtud de lo dispuesto por orden de 5 de Febrero de 1908, esta Dirección general ha señalado el día 11 del próximo mes de Abril, a las once de la mañana, para la adjudicación en pública primera subasta de las obras de acopios para conservación durante los años 1908-9 y 10 de la carre-

tera de orden de (1), provincia de Huelva, cuyo presupuesto de contrata es de (2) pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conccimiente del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobier-

no civil de la provincia de Huelva.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 6 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas sula, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en la subasta será de (3) pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Ins-

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 4 de Marzo de 1908.—El Director general, R. An-

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 4 de Marzo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública primera subasta de las obras de acopios para conservación durante los años 1908-9 y 10 de la carretera de orden de (1), provincia de Huelva, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por

la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y lianamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna clausula.) (Fecha y firma del proponente.) S-2723

Relación de los cinco servicios de acopios para conservación durante los anos 1908-9 y 10 que, afectando a la provincia de Huelva, se ordena à la Administración de la GACL-WA DE MADRID anuncie las correspondientes subastas en dicho periódico oficial, con sujeción cada servicio á los adjuntos modelos para anuncie y proposición.

(1)	(2)	(3)
DENOMINACIÓN DE LA CARRETERA	Presupuesto de contrata.	Garantîa para tomar parte en la subasta. —
	Pesetas.	Pesetas.
Carretara de primer orden de Alcalá de Guadaira á Huelva Idem de tercer orden de Gibraleón á Ayamonte. Idem id. de La Palma á Almonte. Idem id. de Venta de lo Alto á Repilado Idem id. de Repilado á la frontera de Portugal	37.395°59 50.632°02 24.219 23.360°46 17.239°27	375 510 245 235 175
THE CONTRACT OF THE PROPERTY O		

Madrid 4 de Marzo de 1908. = El Director general, R. An-

En virtud de la dispuesto por orden de 3 de Febrero de 1908, esta Dirección general ha señalado el día II del próximo mes de Abri, a las ones de la mazana, para lla adjudicación en pública primera subasta de las obras de acopios para

conservación durante los años 1908-9 y 10 de la carretera de orden de (1), provincia de Huelva, cuyo presupuesto de contrata es de (2) pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Huelva.

Se admitiran proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 6 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de (3) pese-tas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 4 de Marzo de 1908.—El Director general, R. An-

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 4 de Marzo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública primera subasta de las obras de acopios para conservación durante los años 1908-9 y 10 de la carretera de orden de (1), provincia de Huelva, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las por la que se compo toda equella recursos así como toda equella recursos esta el como toda equella esta el como toda equella el como esta el como toda equella el como esta el como toda el como esta el como el com obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.) (Fecha y firma del proponente.)

Relación de los cuatro servicios de acopios para conservación durante los años 1908-9 y 10 que, afectando á la provincia de Huelva, se ordena á la Administración de la GACE-TA DE MADRID annncie las correspondientes subastas en dicho periódico oficial, con sujeción cada servicio á los adjuntos modelos para anuncio y proposición.

(1)	(2)	(3) .
DENOMINACIÓN DE LA CARRETERA	Presupuesto de contrata.	Garantia para tomar parte en la subasta.
	Pesetas.	Pesetas.
Carretera de segundo orden de San Juan del Puerto á Cáceres. Idem de tercer orden de Ayamon te á Aracena.—Secciónsegunda. Idem íd. de Santa Olalla á Fregenal	13.276'64 12.635'04 11.564'97	135 . 130 120

/Madrid 4 de Marzo de 1908. = El Director general, R. An-

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

ESTADO de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el mes de Febrero último, según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

DÍAS	1	PERPETUA 100 interior	DEUDA AM AL 5 e	ORTIZABLE or 100	BANCO HIPOTECARIO do España	OBLIGACIONES del Tesoro.	OBLIGACIONES municipalos.	OBLIGACIONES provinciales.	TOTAL GENERAL
	Al contado. A plazo		Al contado.	A plazo.	cédulas al 4 por 100.	GOI ICAVIO.	Michier Parion.	broatherares.	GERERAL
1 3 4 5 6 7 8 10 11 2 13 14 15 17 18 19 20 22 4 25 27 28 29	710.500 720.400 745.500 1.501.500 1.40.900 835.400 613.400 551.000 1.132.900 668.500 918.300 918.300 661.600 1.062.300 845.700 726.800 857.600 853.800 874.200 1.674.700 989.000 1.247.500 1.303.200 1.515.900 1.317.800	800.000 600.000 100.000 200.000 100.000 600.000 100.000 300.000 \$ 100.000 300.000 100.000 200.000 250.000 2450.000 400.000 150.000 450.000 1.700.000	314.500 \$34.000 246.000 627.500 369.000 563.000 198.000 257.000 232.000 237.000 239.000 1.253.500 463.000 549.000 220.500 381.000 750.500 640.500 545.500 507.500 205.500	100.000 50.000	\$1.500 75.000 64.000 1.000 35.500 87.000 136.500 47.500 5.000 22.500 14.000 8.000 11.000 65.000 257.500 46.500 27.500 91.500 17.000 4.500	50.000 95.000 95.000 17.500 5.000 6.500 16.000 36.000 3	2.000 8.000 31.500 16.500 * 2.500 11.500 20.000 43.500 14.000 26.500 12.500 33.600 43.000 29.700 4.500 29.800 40.000 274.000 221.500	2.500 > 2.500 > 3 2.500 > 3 > 3 1.500 > 3 > 3 > 3 > 3 > 3 > 3 > 3 > 3	1.877.000 2.243.900 1.193.000 2.309.506 1.710.900 1.536.400 1.509.900 1.127.500 1.707.900 947.000 1.397.300 1.258.600 1.452.300 2.804.200 1.372.300 1.522.700 1.542.200 3.746.700 3.150.900 1.966.500 2.817.800 3.093.200 2.613.400 3.449.300
	24.273.800	12.100.000	10.955.500	150.000	1.152.500	226.000	1.024.100	5.000	49.886.900
Wadn	id 9 da Warra	J- 1000 - Ti	Dinastan	T. J. T.				•	

Madrid 2 de Marzo de 1908. = El Director general, V. de Eza.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Cabierno civil de la previncia de Maciva.

Obras Lúblicas. - Carreteras. - Conservación.

Habiendo resultado desierta la subasta celebrada el día 27 de Febrero último para la adjudicación del servicio de acopios de piedra durante los años de 1968 al 1910 inclusives, correspondientes à la carretera de tercer orden de Ayamonte racena, primera sección, este Gu midad con lo propuesto por la Jefatura de Obras públicas de la provincia, y en providencia de este día, ha acordado celebrar segunda subasta, que tendrá lugar el día 17 del actual. y hora de las once, para la adjudicación del servicio que á continuación se expresa:

Carretera de tercer de Ayamonte á Aracena, primera sección. Material; piedra para conservación de la misma durante los años de 1908, 1909 y 1910. Presupuesto de contrata, pesetas 4.457'88.

La subasta se celebrara en mi despacho, y con arreglo á lo prescrito en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886 y Real orden de 13 de Marzo de 1903.

Las proposiciones ee presentarán en pliegos cerrados, extendidos en papel sellado de la clase oncena, y con arreglo al modelo que se inserta á continuación, acompañando la cédula personal del proponente y el resguardo que acredite el depósito constituído en la Caja de los de esta provincia ó en la general de Madrid del 2 por 100 del importe del presupuesto, sin cuyo requisito se considerará el pliego nulo y sin ningún

En las proposiciones se expresará, en pesetas y céntimos, escrito en letra, la cantidad por la que se compromete à la ejecución de la obra, desechandose todas aquellas proposiciones que no se ajusten exactamente al modelo.

Si resultaran dos ó más proposiciones iguales, se celebrara en el acto segunda licitación por espacio de disa minutos, decidiéndose por la suerte si no se mejerase en aquel plaze el tipo ofrecido.

Mi presupuesto, con las condiciones facultativas y económicas a que ha de ejustarse este servicio, se hallaran de ma-

nifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia. Los gastos de inserción de este anuncio en la GACHTA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia serán de cuenta del Huelva 4 de Marzo de 1908.-El Gobernador, J. González.

Modelo de proposición.

D., vecino de, según cédula personal, enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Huelva con fecha de, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopies de piedra para conservación durante los eños de 1908, 1909 y 1910 de la carretera de tercer orden de Ayamonte á Aracena, primera sección, cuyo proyecto fué redactado en (aquí la fecha del proyecto), se compromete á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí la proposición, en letra, sin enmienda ni raspadura).

(Fecha y firma del proponente.)

Gobierno civil de la previncia de Teruel. Obras públicas.

En virtud de orden de la Dirección general de Obras públicas, este Gobierno civil ha señalado el día 6 de Abril, á las doce, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del material del proyecto redactado para los años 1908. 1909 y 1910 para la conservación de la carretera de Mases de Albentosa á Aliaga, en la provincia de Teruel, cuyo presupuesto de contrata importa 6.000 pesetas.

La subasta se celebrará en los terminos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en el Gobierno civil y ante mi Autoridad, hallándoss de manifiesto en la oficina de Obras públicas de la provincia, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y los pliegos de condiciones económicas y facultativas que han de regir en la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglandose exactamento al modelo que a continuación se publica, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, unicamente entre los autores, una segunda licitación abierta, en los términos prescritos en la signal lactación abierta, en los términos prescritos en la citada Instrucción, fijando la primera puja en 100 pesetas

por lo menos, y quedando las restantes á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 25 pesetas. Teruel 5 de Marzo de 1908.—El Gobernador, León del Río.

Modelo que se cita.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Teruel con fecha, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del material del proyecto redactado para los años 1908, 1909 y 1910 para la conservación de la carretera de Mases de Albentosa á Aliaga, en la provincia de Teruei, se compromete a tomar a su cargo el expresado servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando el tipo fijado; adviendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra.) ga, en la provincia de Teruel, se compromete á tomar á su

En virtud de orden de la Dirección general de Obras públicas, este Gobierno civil ha señalado el día 6 de Abril, á las doce, para la adjudicación en pública subasta de los aco-pios del material del proyecto redactado para los años 1908, 1909 y 1910 para la conservación de la carretera de Cañete á Albarracin, en la provincia de Teruel, cuyo presupuesto de contrata importa 2 999 pesetas 98 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en el Gobierno civil y ante mi Autoridad, hallándose de manifiesto en la oficina de Obras públicas de la provincia, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y los pliegos de condiciones económicas y facultativas que han de regir en la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.º, arreglándose exactamente al modelo que á continuación se publica, y la cantidad que ha

de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto. En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se

celebrará en el acto, únicamente entre los autores, una se-gunda licitación abierta, en los términos prescritos en la citada Instrucción, fijando la primera puja en 100 pesetas por lo manos, y quedando las restantes á voluntad de los licita-

dores, siempre que no bajen de 25 pesetas. Teruel 5 de Marzo de 1908.—El Gobernador, León del Río.

Modelo que se cita.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Teruel con fecha, de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjuy de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del material del proyecto redactado para los años 1908, 1909 y 1910 para la conservación de la carretera de Cañete á Albarracín, en la provincia de Teruel, se compromete á tomar á su cargo el expresado servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorande el tipo fijado: advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y cén-S = 2735timos, escrita en letra.)

En virtud de orden de la Dirección general de Obras públicas, este Gobierno civil ha señalado el día 6 de Abril, a las doce, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del material del proyecto redactado para los años 1908, 1909 y 1910 para la conservación de la carretera de Venta del Aire a Morella, en la provincia de Teruel, cuyo presupuesto de contrata importa 2.999 pesetas 98 céntimos.

La subasta se celebrara en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en el Gobierno civil y ante mi Autoridad, hallándose de manifiesto en la oficina de Obras públicas, para conocimiento del público, el presu-puesto detallado y los pliegos de condiciones económicas y

facultativas que han de regir en la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase ll.a, arreglándose exactamente al modelo que á continuación se publica, y la cantidad que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta

será el 1 por 100 del presupuesto. En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, unicamente entre los autores, una segunda licitación abierta, en los términos prescritos en la citada Instrucción, fijando la primera puja en 100 pesetas por lo menos, y quedando las restantes á voluntad de los li-

citadores, siempre que no bajen de 25 pesetas.
Teruel 5 de Marzo de 1908.—El Gobernador, León del Río.

Modele que se cita.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Teruel con fecha de los requisitos y condiciones que se exigen para la adju dicación en pública subasta de los acopios del material re-dactado para los años 1908, 1909 y 1910 para la conservación de la carretera de Venta del Aire à Morella, en la provincia de Teruel, se compromete à tomar à su cargo el expresado servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y centimos, escrita en

Delegación de Hacienda de la provincia de Almeria.

Sección facultativa de Montes.

El día 21 de Marzo próximo, y hora de las once, tendrá lugar en la Alcaldia de Tabernas, ante el Sr. Alcalde, y si-multaneamente en esta Delegación de Hacienda, bajo mi presidencia, la segunda subasta por el actual año forestal de 1907 à 1908 de 15.000 quintales métricos del aprovechamiento de esparto, tasados en 41.250 pesetas, con que los montes públicos de dicho pueblo figuran para el expresado año en el plan de 1907 à 1908, publicado en el Boletin oficial de la provincia, correspondiente el día 19 de Agosto último, y bajo las condiciones que se estipulan en el pliego de facultativas, reglamentarias y económicas, insertas en dicho periódico oficial, correspondiente á los días 19 de Agosto y 23 de Saptiembre próximos pasados.

Almería 28 de Febrero de 1908.—El Delegado de Hacienda,

Mariano Alvarez. Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, y habitante en, con cédula personal corriente que exhibe para que le sea devuelta, enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de la pro-

Vincia y Gaceta de Madrid, correspondiente á los días sacando á pública subasca por el corriente año de el aprovechamiento de quintales métricos de esparto. con que el monte público denominado, y sito en el término municipal de, se compromete á tomar á su cargo el citado aprovechamiento con estricta avjeción a las condi-

ciones estipuladas y por la cantidad de pesetas cén-

(Fecha y firma del proponente.)

Nota. La cantidad deberá expresarse en letra, con relación á pesetas centimos; advirtiendose que en otro caso será desechada la proposición. S-2738desechada la proposición.

Junta de construcción y reparación de templos del Arzobispado de Sevilla.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Enero último, se ha señalado el día 30 de Marzo. y hora de las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria de la iglesia parroquial de San Juan Bautista, de Marchena, bajo el tipo del presu-puesto de contrata, importante 34 357 pesetas 28 céntimos, de las cuales se pagarán, según se dispone en dicha Real orden, 15.000 pesetas con cargo al presupuesto vigente, incluyéndose en esta suma la parte proporcional por concepto de henorarios al Arquitecto diocesano.

La subasta se verificará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada en 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad correspondiente al 5 por 100 del presu-puesto de contrata, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar la cédula personal y el documento que acredite haber verificado el de-

pósito del modo que previene dicha Instrucción. Sevilla 25 de Febrero de 1908.—El Presidente de la Junta, † Enrique, Arzobispo de Sevilla. — El Secretario, Miguel

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de reparación extraordinaria del templo parroquial de San Juan Bautista, de Marchens, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Fecha y firma del proponente.) Nota. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras.

S-2739

Junta provincial de Instrucción pública de Toledo.

En virtud de lo dispuesto en el art. 42 del Real decreto de 20 de Diciembre último y Real orden del 31 de Enero del año corriente, se anuncia á oposición la plaza de Secretario de la Junta de Instrucción pública de esta provincia, dotada con el sueldo legal de 2.000 pesetas y la gratificación de 1.000

pesetas como Interventor.

Los ejercicios para las oposiciones serán los que se determinan en el art. 42 del mencionado Real decreto.

Los opositores han de acreditar, además de las condiciones generales necesarias en todo cargo público, que posean el título de Maestro normal ó el de superior desde que se suprimió aquel grado, y que han servido en propiedad, por dos años al menos, Escuelas públicas con la categoría inmediata inferior, igual ó superior al sueldo de la vacante.

También serán admitidos los actuales Secretarios que posean el título de Maestro superior ó de normal y llaven más de dos años de servicios en su plaza.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Sr. Gobernador civil, Presidente de dicha Junta, en el plazo de un mes, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Toledo 3 de Marzo de 1908.-El Gobernador, Presidente, Antonio Conrado. El Secretario actual, Isidro Alonso.

Universidad literaria de Sevilla.

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 4 de Febrero de 1902 y en el vigente Reglamento de oposiciones, este Rectorado ha nombrado el Tribunal que á continuación se expresa para juzgar las oposiciones á la plaza de Ayudante de Escultor anatómico, vacante en la Facultad provincial de Medicina de esta Universidad:

Presidente. D. Manuel Medina Ramos, Catedrático de Ana-

tomía descriptiva y Embriología de dicha Faculta i. Vocales: D. Mauricio Dominguez Adame, Catedrático de Histologia é Histoquimia y Anatomía patológica del mismo Centro; D. Alberto Ruiz Mena, Escultor anatómico de dicha Facultad; D. Virgilio Mattoni, Profesor de la Escuela Superior de Artes é Industrias y Bellas Artes de Sevilla; D. Joaquín Bilbao y Martínez, Escultor laureado.

Aspirantes á la plaza.

D. Sebastián Vizcaya Lozano.

D. Agustín Sánchez-Cid y Agüeros. D. Dionisio Pastor Valsero.

Los aspirantes podrán recusar en el término de diez dias, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, á cualquiera de los Jueces cuando las causas estuviesen fundadas en las que reconoce el derecho común, debidamente comprobadas.

Los que no hayan presentado los documento reglamentarios podrán efectuarlo ante el Tribunal en el acto de comenzar los ejercicios.

Sevilla 28 de Febrero de 1908.-El Rector, Manuel Laraña.

Janta provincial de Instrucción pública y Bellas Artes de Badajoz.

En virtud de lo dispuesto en el art. 42 del Real decreto de 20 de Diciembre próximo pasado, se anuncia á oposición la plaza de Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de Badajoz, dotada con el sueldo anual de 1.750 pesetas.

Con arreglo à lo dispuesto en el expresado art. 42 y acuerdo del Exemo. Sr. Ministro de Instrucción pública, comuni cada por orden del Ilmo. Sr. Subsecretario en 20 de los co rrientes, dictada como interpretación y para la ejecución del repetido art. 42, podran tomar parte en estas oposiciones el actual y los demas Secretarios de Juntas de Instrucción pública que posean título de Maestro Normal Superior y lleven más de dos años de servicios en las plazas, y los Maestros que acrediten, además de las condiciones generales necesarias para todo cargo público, que poseen título Normal ó Superior y hayan desempeñado en propiedad, por dos años, al menos, Escuelas públicas con el sueldo de 1.650 pasetas al año.

Los aspirantes dirigirán sus expedientes al Sr. Gobernador Presidente de la Junta en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio. Los ejercicios para las oposiciones serán los que se determinan en el artículo 42 del Real decreto mencionado.

Badajoz 22 de Febrero de 1908.-El Gebernador Presidente, A. Cadarso. P-131

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Valencia.

No habiéndose presentado reclamación alguna durante el plazo de veinte dias que fija el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 contra el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, referente á la venta en pública subasta de los solares correspondientes á la manzana letra A del denominado barrio de Pescadores, la Exema. Corporación municipal, con fecha 29 de Febrero próximo pasado, acordó sacar á pública subasta, con sujeción á los pliegos de condiciones insertos en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 18 de Enero último, pág. 225, la venta del solar demarcado en el plano con el núm 5 de la calle del Sagrario de San Francisco, y número 1 de la de Levante, cuya superficie es de 277 metros 38 decímetros cuadrados, ó sean 5.406 14 palmos cuadrados, por el precio de 110.952 pesetas.

Para poder tomar parte en la licitación deberá acreditarse haber consignado en la Caja municipal ó en la general de Depósitos, ó en cualquiera de sus sucursales, el 5 por 100 del valor fijado al solar.

Las proposiciones se presentarán en la forma y plazo determinados en el pliego de condiciones económicas.

La subasta se celebrará á los treinta días siguientes al en

que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID. y si este fuese festivo, el primer día laborable siguiente, á las doce horas, en estas Casar Consistoriales, bajo la presi-dencia del Sr. Teniente Alcalde que designe esta Alcaldía, y con asistencia de un Sr. Concejal.

El expediente de subasta se halla de manifiesto en la Sección de Fomento de la Secretaría municipal.

Valencia 2 de Marzo de 1908. El Alcalde, José Masstre Laborde.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera l'astancia:

BAEZA

D. Francisco García Galiano, Escribano, Secretario de gcbierno del Juzgado de primera instancia de Baeza.

Doy fe que en los autos de juicio ejecutivo que se dirán se dictó la sentencia de remate cuyo encabezamiento, parte dis-

positiva y publicación son, á la letra, del teror siguiente:
«Sentencia de remate.—En la ciudad de Baeza, á 21 de Ecero de 1908, el Sr. D. Antonino García Gutiérrez, Juez de primera instancia de ella y su partido; habiendo visto estos autos de juicio ejecutivo promovidos á instancias de la Reverenda Madre Abadesa del Convento de monjas de Santa Catalina, de esta ciudad, representada por el Procurador D. Luis Bello Baras y dirigida por el Abrado D. Enrique Moreno Medina, contra D. Juan Ló, z Marín, por sí y en representación de su mujer Doña Carorina Rodríguez Arjona, de este domicilio, hoy en paradero ignorado, sobre pago de 26.750 pesetas de principal, intereses al 7 por 100 anual de esta suma y costa:

costas; Fallo que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados al expresado D. Juan López Marín, por sí y en representación de su esposa Doña Carolina Rodríguez Arjona, y que de su valor se haga entero y cumplido pago á la Reverenda Madre Abadesa del Convento de monjas de Santa Catalina, de esta ciudad, de las 26.750 pesetas, intereses al 7 por 100 anual y costas hasta el cumplimiento de este fallo en todas sus

Pues asi por esta mi sentencia de remate lo pronuncio,

mando y firmo.=Antonio G. Gutiérrez.

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia de remate por el Sr. D. Antonino García Gutiérrez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, hallándose celebrando audiencia pública por ante mí en el día de hoy.

Baeza 21 de Enero de 1908.—Ante mí, Francisco García.» El encabezamiento, parte dispositiva y publicación de sentencia ante: iormente insertos concuerdan literalmente con su original; y para que tenga lugar la inserción en la GACE-TA DE MADRID, conforme á los artículos 769 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, y á lo acordado por providencia dictada ayer á instancias del ejecutante en dichos autos, expido y firmo el presente, con la debida referencia y con el Visto Bueno del Sr. Juez, en Baeza á 18 de Febrero de 1908.—Visto Bueno.-El Juez de primera instancia, Antonino Garcia Gutierrez.=El Escribano, Francisco García. X-69

BILBAO-ENSANCHE

D. Eladio de Urdangarin é Irizar, Juez de primera instancia del distrito del Ensanche de esta villa de Bilbao.

Hace público que por la Compañía de los ferrocarriles de La Robia, que antes se llamó ferrocarril hullero de La Robia á Valmaseda, domiciliada en Bilbao, y en su nombre el Director Gerente de la misma, D. Marcelino del Río y Larri-naga, se solicita, conforme al acuerdo tomado por el Consejo de administración de dicha Compañía en 23 de Noviembre del año último de 1907, la cancelación de las inscriciones de las hipotecas constituídas por escrituras públicas otorgadas el 7 de Junio de 1900 y el 17 de Febrero de 1902, ante los Notarios D. Francisco Hurtado de Saracho y D. José Martínez Carande, respectivamente, en garantia de las obligaciones al portador amortizables, de 500 pesetas cada una, con el interés del 5 por 100, emitidas por la repetida Compañía; y por el presente primer edicto se llama á todos los que se crean con derecho á oponerse á la repetida cancelación de las inscripciones hipotecarias y consiguientes extinciones al portador. para que dentro del término de seis meses comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que autoriza; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya

Dado en Bilbao á 15 de Febrero de 1908.—Eladio de Urdangarip.=Ante mi, Bernardino Moreda.

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada en 28 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte en los autos ejecutivos, hoy en la vía de apremio, seguidos á instancia de Doña Matilde Pretel y Sánchez contra D. Antonio Fsijoo y Sánchez, sobre pago de cantidad, se saca á la venta en pública subasta, que se celabrará en la sala audiencia de este Juzgado el día 31 de Marzo próximo, á las dos de su tarde, una casa sita en esta Corte, calle de Ayala,

número 10, marzana 227 del ensanche, con una superficie de 308 metros, y consta de sótanos, planta baja, principal, princero, segundo, tercero y ce sotabancos, tasada en 127.637 resetas 44 centimos, sirviendo esta suma de tipo para la subasta; y se advierte à los licitadores que para tomar parte en ella habran de consignar previamente el 10 por 100 de dicha cantidad; que no se admitran posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que los titulos de pro-piedad se ha lan de manificato en la Escribanía del actuario que refrenda, dende podrán examinarlos las que deseen tomar parte en la subasta, y no tendrán derecho a exigir nin-

Madrid 29 de Febrero de 1908.-V. B. eEl Sr. Juez, Alejandro Bustamante. El actuario, Sr. Gómez, P. D.. Santos Soto Simarro.

POSADAS

D. Alfonso Palma Blázquez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez dias, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia y la de Sevilla, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de defraudación y alzamiento de bienes en perjuicio de acreedores, Alfonso Romero Cierico, natural y vecino de La Carlota, de veinticuaaro años de edad, hijo de Alfonso y de Isabel, casado con Filomena Ramos Guerre o, comerciante, que ha estado residiendo recientemente en la ciudad de Ecija, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole les demás perjuicios que haya lugar con arreglo à ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conduci-do á mi disposición á la prisión preventiva de este partido.

Dada en Posadas á 30 de Enero de 1908. = Alfonso Palma = El Escribano, Félix Nogués y Rueda.

PUZRTO DE SANTA MARIA

D. Francisco Summers y de la Cavada, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que en este Juzgado se instruye sumario con el núm. 160 de orden del año ú timo, en el cual he acordado por providencia de esta fecha que por la policia judicial y Guardia civil se proceda á la busca y ocupación de las refaridas prendas que al pie se detallan, sustraídas de la casa número 62 de la calle de Gancedo, de esta ciudad, y de las habitaciones que ocupan Juan Gallardo Genzalez y su esposa María Alcedo, y Rosario Arévalo Caballero y su esposo José Moreno Mateos, deteniendo á las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legitima procedencia.

Puerto de Santa María 28 de Enero de 1908.—Francisco

Summers.=E! actuario, P. H., Antonio Romero.

Prendas robadas.

De Juan Gallardo González:

Un terno negro de jerga; una chaqueta y chaleco de alpaca negra; un terno de niño, también de jerga negra, y un faidon de cristianar, blanco, y dos vestidos de mujer. De José Moreno Mateo:

Un terno negro de jerga; un par de botas blancas de becerro; un pañolon de espuma estampado negro, y un vestido de JO-1018

El Juez de instrucción del Puerto de Santa María. Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á José Fernández Montes, cuyas circunstancias y señas personales se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y Santander, comparezca en este Juzgado, sito calle Larga, núm 81, á responder de los cargos que le resultan en la causa que instruyo por el delito de insultos; apercibido que si no comparece será dec arado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y agentes de la policia judicial procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel del expresado individuo, por te-

nerlo acordado así en la causa de que queda hecha mención. Puerto de Santa Maria 30 de Enero de 1908. Francisco Summers.—El Escribano, Licenciado A. Ramón Montoya.

Señas del procesado.

Hijo de Juan y Encarnación, de treinta y un años de edad, zoltero, natural de Torres, vecino de esta ciudad y del co-JO-1019 QUIROGA.

D. José Morandeira Rico, Juez de instrucción del partido de Quiroga

Por el presente, y término de cinco días, se cita. llama y emplaza al sujeto ó sujetos que en la tarde del día 30 del ac tual arrojaron varias piedras al tren correo ascendente en el kilometro 327 al 328 de la linea ferrea del Norte de España, y entre el apeadero de Sequeiros à la estación de Montefurado, eausando la rotura de un cristal de una ventanilla, á fin de que en el término señalado comparezcan en este Juzgado á

ser oidos en sumario que instruyo per los hechos relatados. Al propio tiempo, y por igual plazo, se cita para que con-curra a la presencia judiciel un visjero que iba en el tren mencionado, con objeto de declarar en el indicado sumario, y que se desconocen su nombre y apellido; bajo apercibimiento que de no verificarlo unos y etros les parara el perjuicio que haya lugar de en derecho.

Dado en Quiroga à 31 de Enero de 1908 - José Morandeira Rico.=De orden de S. S., José Carballo.

SALAMANCA D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de Sa-

lamanca y su partido.

Por virtud del presente edicto se llama, cita y emplaza al lesionado Felipe Piñeiro Garcia, natural de Benavente, de veinticinco años de edad, soltero, profesión Jefe de molinero, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se someta á la correspondiente asistencia facultativa hasta su completa curación; pues así lo tengo acordado en causa que instruyo por tentativa de suicidio.

Salamanca 31 de Enero de 1908.—Eugenio Barrera.

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de Sa-

lamanca y su partido. Por virtud del presente edicto se llama a Vicente Martin Riesco, vecino de Espino de la Orbada, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez dias, a contar desde la inserción del presente en la GAGETA DE MA DRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezca ante la sala audiqueia de este Juzgade, phora de las once de la mitmana, con el fin de que preste una declaración en causa que me hallo instruyendo por el delito de estafa á Pascual Martin Garcia, vecino de Parada de Rubiales; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya

Dado en Salamanca á 31 de Enero de 1908.-Rugenio Carrera.=Julian Mancebo.

SAN FERNANDO

D. Cándido Marina y Ontoso, Juez de instrucción de este

partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Enrique Fúster Saldaña, hijo de Miguel y Francisca, de veinti-trés años, de estado casado, natural y vecino de esta ciudad, con domicilio, San Marcos, núm. 16, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca la presente inserta en el Boletin oficial de esta provincia y GA-CETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con el fin de notificarle el auto de prisión dictado por la Sección primera de la Audiencia provincial de Cádiz en el rollo de la causa seguida contra el mismo por disparo y lesiones, é ingresar en la cárcel de este partido, à disposición de dicha Superioridad; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado en rebeldía, parándole con ello el perjuicio á que hubiere

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mío ruego y encargo à todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, á disposición de dicha Audiencial provincial, del expresado individuo.

Dada en San Fernando á 31 de Enero de 1908.-Cándido JO-1021 Marina. = José de Pereda.

SANLÚCAR LA MAYOR

D. Enrique Castellano y Jiménez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido judicial.

Por la presente se cita, llama y emplaza al rematado José Reynoso González, natural y vecino de la villa de Huévar, hijo de Andrés y Recio, de cuarenta y cuatro años de edad, casado con Juana Arrán, y de oficio carpintero, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con objeto de constituirle en prision y cumpla la condena que le ha sido impuesta por la Superioridad en causa que se le ha seguido por lesiones; apercibido que si deja de verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo se exhorta á todas las Autoridades, así civiles como milítares y agentes de la policía judicial, procedan à la busca, captura y conducción à este Juzgado de referido ramatado, cujas señas son: estatura alta, ojos azules, pelo negro, color moreno, señas particulares: tuerto del ojo derecho.

Dada en la c'udad de Sanlúcar la Mayor á 31 de Enero de 1908.-Enrique Castellano -Por mandado de S. S., Felipe JO-1066

SAN ROQUE

Ea virtud de providencia dictada hoy ante mi por el señor Juez de instrucción del partido en la ejecutoria que se instruye bajo el núm. 2 del año 1908 por el delito de hurto contra José Pro Robledo, se cita á los que se crean con derecho á la herencia de Antonio Parrado Lópsz, fallecido en esta ciudad el 7 de Mayo último, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados des-de el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Cádiz, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de manifestar si condonan la indemnización de 54 pesetas que debe abonar el procesado por sentencia de 10 de Enero dictada por la Audiencia de Cádiz; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar. San Roque 29 de Enero de 1908.—El Facribano. Licenciado

José Bagel a.

D. Salvador Abad y Linares, accidental Juez de instruc-

ción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Juan B shop Parody, de veintitrés años de edad, h'jo de Guillermo y de María, natural de Gibraltar, de estado casado, de profesión maquinista, con instrucción y vecino que fué de La Linea, habitante en calle Angel, patio Pérez, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el termino de diez dias, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia de Cádiz, comparezca en la sala audiencia de este Jurgado con objeto de notificarle auto dictado y constituirse en prisión en el sumario que bajo el núm. 478 del año 1907 se sigue contra el mismo por delito de atentado: bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policia judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á

mi disposición del referido procesado. San Roque 29 de Enero de 1908.—Salvador Abad Linares. El Escribano, Licenciado José Bugella. JO - 954

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instru-ye bajo el núm. 521 del año 1908, por el delito de lesiones, se cita à Juan Caba Valverde, vecino que fué de Málaga, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la Gaceta De Madrid y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, con objeto de ofrecerle el procedimiento; bajo apercibimiento que de no verificarlo la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 29 de Enero de 1908 - El Escribano, Licenciado Enrique Cruz.

En virtud de providencia dictada hoy ante mi por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 401 del año 1905 por el delito de hurto, se cita á José Santana y Juan; alias Meanina, vecinos que fueron de La Linea, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la Gacera DE Ma-DRID y Boletin oficial, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirles declaraciones; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que

hubiere lugar. San Roque 29 de Enero de 1908.-El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. · JO — 956

En virtud de providencia dictada hoy ante mi por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instraye bajo el núm. 36 del año 1908 por el delito de lesiones, se citz al padre de Carolina Vázquez Verllaque, vecino de La Lines, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que son el término de diez días, contados desde el siguiente al en

que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de instruirle del derecho que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que

hubiere lugar. San Roque 30 de Enero de 1908.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz.

En virtud de providencia dictada hoy ante mi por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye baja el núm. 482 del año 1907 por el delito de lesiones de Antonio Urenda Hilario, natural de Málaga, de veintiséis años, soltero y vecino que fué de La Linea, en el huerto de Car-dona, detrás de la Plaza de Toros, se cita á dicho lesionado. cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de ser reconocido y dictaminar sobre su estado por los Médicos forenses; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 31 de Enero de 1908. = El Escribano, Licencia-o José Bugella. JO — 1024 do José Bugella.

SAN SEBASTIÁN D. José Victor Pesqueira y Dominguez, Juez de instruc-

ción de esta ciudad y su partido. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Augusto Robinsón Borla, de veinticuatro años, hijo de Alfredo y Julia, soltero, natural del Perú, vecino de esta ciudad, pintor, con instrucción y sin antecedentes penales, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales,

comparezca ante este Juzgado al objeto de practicar ciertas

diligencias en causa que se le sigue sobre sustracción; bajo apercibimiento de que si no lo hiciere será declarado rebelde, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar. A la vez se ruega á todas las Autoridades, y encarga á los agentes de la policía judicial, la busca y captura de dicho

procesado, poniéndolo, caso de ser habido, en la cárcel del partido, á disposición de este Juzgado. Dada en San Sebastián á 1.º de Febrero de 1908.—José V. Pesqueira. = Por su mandado, Licenciado Pedro Buene-

SANTANDER-ESTE

D. Jesé Mosquera Montes, Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre robo de chocolate contra Francisco Sanchez y Sánchez, de veinticuatro años, hijo de Prudencio y Manuela, industrial, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le pa-

rará el perjuicio á que haya lugar con arreglo a derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policia judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado, de estado casado con Angela Arenal, natural de Garciquer, partido de Sequeros, provincia de Salamanca, vesino de Santander.

Dada en Santander á 1.º de Febrero de 1908. = José Mosquera Montes.=Por su mandado, Jenaro Pérez.

D. José Mosquera Montes, Juez de instrucción de distrito

del Este de la ciudad de Santander.

chea.

En virtud de la presente, que se expide en mérites de la causa criminal sobre robo de chocolate contra Laureano Alvarez Robledo, de diez y seis años, hijo de Francisco y Dolores, soltero, albañil, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y empla al mismo á fin de que dentro del término de diez días, û contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parara el

perjuicio á que haya lugar con arreglo á dereho.

Al propio tiempo, eu nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado, que es natural y vecino de esta ciudad.

Dada en Santander a 1.º de Febrero de 1908 = José Mosquera Montes.=Por su mandado, Jenaro Pérez.

SEGOVIA

D. Feliciano de Burgos y Muñiz, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de instrucción del partido por indisposición del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a D. Angel Cabrero y Rubio, soltero, Abogado, Secretario que fué del Juzgado municipal de esta ciudad. v vecino de la misma, hoy en ignorado paradero, para que en el término de diez dias, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á prestar declaración indagatoria y responder a los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por uso indebido de caudales puestos á su cargo; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley. Dada en Segovia á 27 de Enero de 1908.—Feliciano de Bur-

gos.=Félix Otero.

D. Feliciano de Burgos y Muñiz, Juez municipal de esta ciudad de Segovia, en funciones de Juez de instrucción del partido por indisposición del propietario.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Felix Huertas Herrero, de diez y nueve años de edad, soltero, pastor, natural de esta ciudad, en la que estuvo domiciliado, hijo de Agapito y de María, y cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á fin de sufrir dos días de arresto mayor en la carcel del partido, por insolvencia de la in-demnización de 12 pesetas a favor de Rufino de Lucas, vecino de Torrecaballeros, que se le impuso en la causa seguida por delito de hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo à las Autoridades y sgentes de la policia judicial procedan á la busca y captura del indicado Félix Huertas Herrero, y á su conducción á la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado, al fin referido.

Dada en Segovia á 3 de Febrero de 1908 - Feliciano de Burgos. = Julián Otero.

TREMP

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el expediente de ejecución en sentencia contra Antonio Duró Ponsá, se requiere por medio de la presente al perjudicado Francisco Soldevila Bastida, vecino que fué de San Romá de Abella, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este de la manifactar ai requiere à no é la indemnización Juzgado a manifestar si renuncia ó no á la indemnización de 32 pesetas que debe percibir; apercibiéndole que de no de 32 pesetas que debe percipir, apercipionales verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Tremp 27 de Enero de 1908.—El Escribano, Licenciado JO—1028

Eduardo Martinez.

VALVERDE DEL CAMINO

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de doy, dictada en el sumario que se sigue por las lesiones y consecutiva muerte del guardafreno de los trenes de la mina de Tharsis, Lino Martín Villarino, que era de cincuenta y seis años de edad, natural de Monforte, de estado casado, ha sendado en riota de ignorarsa quiénas seen los parientes de acordado, en vista de ignorarse quiénes sean los parientes de dicho finado, citarlos por la presente para que en el términe de diez días comparezcan en este Juzgado, ó manifiesten el punto donde se hallan, á fin de instruirlos del derecho que les concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibidos que en otro caso les parará el perjuicio á que hava lugar en derecho.

Valverde del Camino 30 de Enero de 1908.-El Secretario, Licenciado Juan de Dios Nogués.

VALLADOLID-PLAZA

D. Carlos Hernández Martín, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de D. José Palacios Macías, de cincuenta y siete años de edad, soltero, comerciante, hijo de D. D.ego y de Doña Concepción, natural de Corrales (Zamora), y vecino de Valladolid, el cual falleció en esta ciudad el día 12 de Enero del corriente año, sin dejar ascendientes ni descendientes; habiendo acudido á este Juzgado reclamando su herencia Doña Herminia Palacios Macias, hermana de doble vínculo de dicho finado; y se llama a los que se crean con igual ó mejor derecho para que com parezcan en este Juzgado à reclamarla dentro de treinta días; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio

a que hubiere lugar. Dado en Valladolid á 5 de Marzo de 1908.—Carlos Hernández .= El actuario, Rafael R. de la Cuesta.

ANUNCIOS OFICIALES

La Funeraria.

Se convoca á los señores accionistas de la misma el día 24 del actual, à las cinco de la tarde, en su domicilio social, Preciados, 20, a junta general ordinaria, en la que también se tratará del cumplimiento, por la Comisión nombrada en 30 de Abril del año último, de los acuerdos que en la junta general ordinaria de dicho día se tomaron.

El Director, Antonio Soler.

Sociedad de Crédito Mercantil.

Balance en 31 de Diciemb. e de 1907.

Pesetas.

	Pesetas.
ACTIVO	
그렇게 되는 사람들이 되었다. 그는 사람들은 사람들은 사람들은 사람들은 사람들이 되었다.	
Acciones por el 50 por 100 que falta des- embolsar á las 51.973 acciones de esta So-	
ciedad	12.993.250
Caja: existencia, según ar-	
oneo nasatas 4.4/2.009'/9	
Valores vendidos a plazo a realizar en 1.º de Enero	Anna Baraga F
próximo	
proximo	10.850.331'32
Valores en cartera	9.711.694'34
Corresponsales y cuentas con interes	5.663.211 67
Nuestro inmueble social	486.062 '27 2.318.231 ' 60
Varios deudores	2.010.201 00
zahles	50.820'08
Depósitos en custodia y en garantía	157.317.424
	199.391.025 28
PARITO	199.991.069.20
PASIVO 25 096 500	
Capital 25.986.500 Fondo de reserva 1.117.670 62	
Cuentas corrientes	
Varios acreedores 1.478.883 61	
Dividendos de ejercicios an-	
teriores no satisfechos 8.336 80	
Acresdores por depósitos en custodia y en garantía 157.317.424	
editodia y en garantia 197.517.353	198.635.172 90
The stable of the state of the	100.000.112 00
	W7F 0F0/00
Diférencia	755.852 38 6.484 47
Hemanence at 1900	33,404.41.
Marker State at 2	
DIFERENCIA TOTAL	762.336 85
Deducciones y dividendo.	
Al fondo de reserva: 3 por 100 sobre pesetas 755.852 38 22.675.57	
sobre pesetas 755.852 38 22.675 57 A la junta de gobierno y di-	
rección: 10 por 100 sobre	
pesetas 733,176'81, que res-	
tan después de deducida la	
partide anterior	
Divideudo de pesetas 1250 por acción á las 51.973 de	
que consta la Sociedad 649.662'50	
Properties and the second of t	745.655 75
to the first and the state of t	
Rastinante nava 1000	- 16.681.10
Remanente para 1908	. TO 001 TA

Barcelona 31 de Diciembre de 1907. = El Administrador,

X-71

Rafael de Plandolit.

Banco del Comercio.

Bilbao.

Sa estannism of din 20 de Tehnenn de 1008

Su situación el día 29	de Febrero de 18	08.
		Pesetas.
CajaSucursal del Banco de Espa-	2.901.131'76	
ña en e/v, c/c	267.105'50	3.168. 237'26
Efectos en cartera Valores en poder de corres-	8.466.781'92	9.100.291 20
ponsales	7.017.301'28	15.484.083'20
Préstamos sobre valores Créditos en c/c con interés	9.645.330 ⁴ 92 18.595.162 ⁴ 01	28.240.492.93
Corresponsales deudores Deudores diversos	· · · · · · · · · · · · · · ·	4.382.102.65
Mobiliario.		8.489'97
Gastos generales	• • • • • • • • • •	38.948'65
Danésitas en ésmentie nemi	·	51.631.135'96
Depósitos en garantía, nominales	58.728.886	1
Idem en custodia, idem l Valores de cuenta ajena en poder de corresponsales,	28.347.432'09	
idem	1.185.004'87	
		188.261.322:96
		239.892.458'92
PASIVO	1.9	
Capital Fondo de reserva Cuentas corrientes Consignaciones voluntarias	13.260 955'49	5.000.000 1.000.000
en efectivo Imposiciones á noventa días.	` 91.303'30	14.654.836'30
Imponentes en la Caja de Aho	rros	27.805.638'10
Corresponsales acreedores		1.874.884'38
Acreedores diversos		416.363'26
Idem por cupones Idem por amortizaciones	• • • • • • • • • • • • • •	150.822 .2 6 91.000.08
Efectos por pagar		131.542'52
Beneficios en valores por real	izar	102.354'69
Pérdidas y ganancias		403.694'37
		51.631.135'96
Depositantes de valores en garantía, nominales Idem de efectos en custodia,	58.728.886	
ídem Acreedores de valores en po-	128.347.432'09	
der de corresponsales, idem	1.185.004'87	188.261.322.96
eta.	e same i same same same same same same same same	900 000 450/00
. 1		239.892.458'92
III Contadou Bustonii M	min.	

El Contador, Kustaquio Negrete. = El Director Gerente, Fernando Kehevarría. = V.º B.º = El Presidente de turno del Consejo de administración, Julio de Arteche. X-74

Compañía de Navegación Vasco-Asturianz.

Se convoca á junta general ordinaria de accionistas para el domingo 22 de Marzo actual, à las cuatro de la tarde, en el Banco Asturiano, en Oviedo, para examinar, discutir y, en au caso, aprobar el balance y Memoria de las operaciones del ejercicio de 1907.

Los accionistas que deseen asistir deberán depositar con cinco días de anticipación al de la junta 10 acciones, por lo menos, en cualquier Banco de Bilbao, Gijón, Oviedo y Avilés, sirviéndoles de papeleta de entrada á la junta.

Los libros, balance y documentación estarán á su disposición, los diez días anteriores al de la junta, en las oficinas que la Compañía tiene establecidas en Avilés.

idem id., dentro de una esfera de eristalde e cal

Temporatura mixima i cielo descubierto, funto á la tierra vegetal é laborable.......

--- --(°

Diferencia,

En el caso de no reunirse número suficiente de accionistas, para celebrar la junta, se convoca de nuevo para el domingo siguiente, dia 29 del actual, à la misma hora, en el palacio del Banco Asturiano, en Oviedo.

Avilés 4 de Marzo de 1908.—El Director Gerente, Luis aso de los Cobos. Caso de los Cobos. Sociedad Mutua de Propietarios

para la extracción de letrinas.

Balance 1907.

Danance 1907.	Pesetas.
ACTIVO	
Inmuebles	729,039;31 520,176 1,900 127,299;85 53,001;60 32,259;92 8,077
	1.471.744'68
PASIVO	
Capital Fondo de reserva Valores pendientes pasivos Dividendos á pagar Daños y lucros	1.375.000 5.002 60 38 07647 16.007 37.65861
	1.471.744'68

Barcelona 31 de Diciembre de 1907. = El Administrador, Francisco Galofre.

BOLSA DE MADEID

Octivación oficial del día 7 de Marzo de 1908, comparada con la del dia anterior.

70VD08 847776-	SAMBIO AI	- SCATADE
FONDOS PÚBLICOS	Dia 6.	Dia 7.
Benda perpetag al 4 º/. Interior.		
Serie F, de 50.000 ptas, nomipales	83°/ _o y 82,95	82,50-75 y SO
Idem E, de 25.000 idem id	83°/° y 82,95	82.55-75 y So
Idem D, de 12.500 idem id	83,35·3) y 25	83.15 y 83%
Idem C. de 5.000 idem id	84,55.69 y 50	
Idem B, de 2.500 idem id	84,95 y 90	81 85 v 75
Idem A, de 500 idem id	84,95-90 y S5	84,85 y S0
.dem $G y H$, de 100 y 200 idem id	84.90	§ \$4.85
Ex diferentes series	83,90 y 84,95	81,85 ¥ 90
Deuda al 5 % amertizable.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales Idem E, de 25.000 idem id	101.05 v 10101	100 95
Idem E. de 25.000 idem id	101%	100 95
Idem D. de 12.500 idem id	101.10 v 10101	101.10 v 101º/.
Idem C, de 5.000 idem id	101%	.101.05 v 1016
Idem B, de 2.500 idem id	1010/0	1010 v 101.10
Idem A, de 500 idem id	101° v $101,10$	101.10 v 05
En diferentes series	101,10 v 101°	101° v 1: 1.05
Barcos y Seciedades,		ŕ
Eante de España, acciones	457% v 457.25	457.50 v 458°C
i Comb." Allengataria de l'abacos, idem.	E407 50 W 4089	408° v 458 50
Banco hipotecario de España, idem	2, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1,	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
Banco hipotecario de España, idem idem id., cédulas al 4 % 500 ptas	102.80 v 90	102.93
dem id., idem al 4 % 100 idem	*	*
Banco de Castilla, acciones	w	7
Danco Lispano Americano, idem	.	145%
Eanco aspañol de crédito, idem	112,50 y 25	, »
Resumen general de pesetas		elades.
Denda perpetua al 4 por 100 interior		1.059 700
idem id. al 5 por 100 amortizable	••••••••••••••••••••••••••••••••••••••	456.000
sanco Hipotecario.—Cédulas al 4 por 1	64	55.000
Acciones del Banco de España		74.000
idem del Banco Hipotecario de mapaña		0 000
Idem del Banco rismano Americano	*********	59 500

idem del Banso mispano Americane. Idem de la compailia Arrendataria de Tabacos...... 31 590

Cambies medies effolules sehre plazas extraplerati Faris, á la vista,...... 114 925 | Londres, 4 la vista..... 28 915

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 7 de Marze de 1908.

EORAS	ALTURA del barómetro sulucido é sº	TURE()unike	Pentièn	Remodul		SETABL	
	az milmetres	Date.	Rumpdyside.	esi Tagot stasto.	telatkea. >	S Same 6	isi Tiento.	tel elsie
A de la nocks	708 68	2,2	0.8	. g. 64, 6	78	NNE	Brisa	Despejado.
i de la mañane	710.14	4 1	0 .6 -	3 0	49	N	Idem fuerte	Poco nuboso.
de la mañana	712.11	5.0	2.9	4 6	71	E	Idem	ldem.
del dia	712.54	10.4	6.5	5.3	5 5	SE	Idem ligera.	Casi despejado
de la tarde		41 4	5.9	43	41	NE	I deam	Nuboso.
de la noske					er did Nervick	rdi Amerik Establish		

3

>

· >

Veiseidad del viente en les kitimas veintienntes horas (kilèmétres)	>
Oscilación barométrica idem (milimetres)	>
Altura idem con respecto à la media annal, à les paeve horas de la noche	•
Liuvia en las últimas veinticuatre heras (milis	-
Metros)	>
Sel completamente despejade	>
Sel antrevelade per nuber é vaporet.	•
Total, de insolución dumate el cincariate	>

可能 化硫酸化氢硫酸 廣闊 网络维度学员

INSTITUTO CENTRAL METEOROLOGICO

Observaciones meteorelégicas de España y del extranjere.— Sábado 7 de Marzo de 1908.

	201		ă.	AIRNA	•	1		8-1	an 24	hotay.		253		a a	AIENA					1 24 B	1091
erectores	sién atmes- rick el nivel l war	Temps- fatura.	media	Dirección,	40021n	n niy a d c del ciela.	Livit A D O Colimat.	Liuvia 6	Temp.	est.	erzagioner	ffraida atmes- ffrica al nivel del mar	Tempe- falgfa.	medad	Dirección.	40000	ANYÁDO dol ciolo.	Antabo del mat.	Liuvia d	lay.	
Tananata (19) Aviléa	755.7 753.4 163.7 766.1 769.0 755.1 751.4 170.7 771.4 1710.8 1710.0 1711.9 173.6 173.6 173.6 173.6 173.6	5.6.2 5.6.2 8.4.0 7.7.7 6.09 4.00 10.6.2 7.00 8.30 11.00 12.37 13.00 14.7 16.8 16.8 16.8 16.8 16.8 16.8 16.9 16.8 16.8 16.9 16.	71 99 72 74 81 71 69 77 69 77 69 77 69 77 69 77 69 77 69 77 69 77 69 77 69 77 69 77 69 77 69 77 78 78 78 78 78 78 78 78 78	-	265433243361711153411 110011123341 4553	Lluvia Jasi cubierto Jubierto Lusi eubierto Cubierto Cubierto Lluvia. Cubierto Lluvia. Cubierto Lluvia. Cubierto Lluvia. Cubierto Liuvia. Jasi cubierto Cubierto Liuvia. Jasi cubierto Jubierto Jubierto	Picada	5 (8 16 1 18 14 2 2 6 12 14 2 2 4 1 3 5 11 17 5 5 1 17 3 5 5	Mix —	2.9 4 6 5 7.0 5 4 2 9	Malaga. (Sh Meliila. (9h Jaén (9h Granada (9h Alicante (9h Alicante (9h Alicante (9h Valencia (9h Albacete (9h Granada (9h		13.0 15.8 6.8 11.0 13.6 12.7 5.0 1.5 1.0 1.0 1.0 1.0 1.0 1.0 1.0 1.0	563 57 522 542 542 553 563 571 572 574 574 574 574 574 575 574 574	N NW E NW NW NW	4406 53161504054524732559343324014000	C, despejado Despejado C despejado Despejado C despejado Idem C despejado C despejado C despejado Despejado Despejado Despejado Despejado Despejado Univoso C despejado C despejado Lunvia	Liana	4 6 1 3 2 5 6 4 9 6 8 2 9 4 1 8	17 16 13 10 20 19 17 9	10 11 12 15 88 90 02 10 1-2 2-2 -2

Las temperaturas máximas son de la vispera.

OFICIAL

PUBLICACIONES

BIBLIOTECA LEGISLATIVA DE LA GACETA

_	Posetas.
Mueva ley Electoral, edición económica (folleto)	0,50
Edem id. id., comentada por D. José Lon Albareda,	5
y con formularios, en rústica	U
nomica (folleto)	0.35
Com id. de id. id., comentada por D. José Zara-	٧,٠٠٠
goza y con formularios (segunda edición), en	
rústica, 3 pesetas, y en tela	8,50
al policía práctico, en rústica	3
Zesi decrete reorganizando el Cuerpo de Po-	
licia, con el programa de eximen, en rústica	0,50
Contestaciones al programa de examen de la	
Policía, en rústica	5
Reglamento del Cuerpo de la Policia, rústica	●,60
Regiamento de Telégrafos, rústica	9,40
Real decreto referente al ingreso en la Admi-	
nistración civil del Estado, en rústica	3,25
Seal decreto reorganizando la Policia guber-	A DY
nativa de España, rústica	9,25
Regismento para el régimen de la Mineria	1
Reglamento de Secretarios de Ayuntamiento Rovisima legislación de Sanidad: Instrucción	0,50
general de Sanidad. — Reglamento del Cuerpo da	
Médicos titulares. — Programa de oposiciones	
para el ingreso en el mismo. — Varias Reales	- N. J.
6rdenes complementarias	1
Legislación de Beneficencia general	0,50
Regismento de Beneficencia particular	1

Contratación de servicios provinciales y Mu- nicipales	1
Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenie-	
ros de Minas	0,50
Reglamento de la ley de Caza	0,25
Programa de oposiciones á la carrera diplo- mática	0,25
Ley y Reglamento de Alcoholes, en rústica,	A:40
2 pesetas; en tela	2,50
Montepio de Médicos titulares	0.50
Reglamento de Ferrocarriles secundarios, en	V,50
Pústica	~ 1
Aranceles de Aduanas, primera edición	2
Idem de id., segunda edición, con un coploso re-	•
pertorio alfabético	3
Ley y Reglamento definitivo de la Contribu-	
ción sobre utilidades	1
Reglamento de la Contribución industrial y	
de comercio, en rústica, 2,50; en tela	
Programa para los exámenes de Aspirantes á	• ,
Secretarios de Ayuntamientos. (Poblaciones	
de menos de 15.000 habitantes.)	0.75
Idem id. id. (Poblaciones de más de 15.000 habi-	0, 10
tales.)	1
Instrucción provisional para el servicio de	* .
venta de cerillas fosfóricas y toda clase de	
fosforos	0 50
AVBAMA UB: : : : : : : : : : : : : : : : : : :	0,50

INSTRUCCIÓN PROVISIONAL

Servicio de venta de cerillas fosfóricas Y TODA CLASE DE FÓSFOROS

Aprobada por R. D. de 8 de Febrero de 1908 (Gaceta del 11 Febrero 1908.)

Precio: 0,50 ptas.

Se halla de venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, Pontejos, 8.

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA

Acaba de publicarse la correspondiente al año actual y se halla á la venta en la Administración de la Gaceta de Madrid, Pontejos, 8.

PRECIOS

Primera clase. 20 pesetas. Segunda idem.... 12 Tercera idem.....

Subasta extrajudicial.

El dia 20 del corriente mes de Marzo, y hora once de la mañana, tendrá lugar ante el Notario D. Emilio Codecido, con residencia en esta Corte, calle de Mariana Pineda, número 5, la venta en pública subasta de una participación de casa, situada en Morata de Tajuña, calle de la Fábrica, número 7.

Los títulos de propiedad y pliego de condiciones se encuen-tran en dicha Notaria, donde podrán ser examinados, de nueve á doce de la mañana, todos los días no feriados.

NOVEDAD INGLESA

¡La Zurcidora Mecánical Con este aparato hasta zn niño puede rápidamente y sin igual perfección zurcir y remendar

Fasatas.

medias calcetines y tejidos de todas clases, sean de lana, de algodón, hile ó seda.

No debe faltar en ninguna familia Se remite libre de gastos, previo envío de diez

pesetas. Depósito: Patent Magie Weaver, Paseo de Gracia, 97, BARCELONA.



SANTOS DEL DÍA

San Apolonio, mártir, y San Juan de Dios, confesor y fundador.

ESPECTÁCULOS

REAL.—A las 8—(Función 70 de abono.—42 del turno 2.º) La Walkyria.

ESPAÑOL.—A las 8 y 1/2.—Las hijas del Cid.

A las 4 y 1₁2.—La misma.

PRINCESA.—A las 9.—El mirlo.—Señora ama.

A las 4 y 112.—La misma.

ZARZUBLA.—A las 9.—Santos é Meigas.—La patria chica.-Santos é Meigas.

A las 4 y 1₁2.—El barberillo de Lavapiés (tres actos).—La patria chica.

A la una gran baile de Piñata.

Imprenta de la GACETA DE MADRID Pontejos, 8.-Teléfono, 75.